



Arauca, julio diez de dos mil veintitrés.

Proceso:	Sucesión
Radicado:	2021 – 00016 - 00
Causantes:	Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

### ASUNTO

Informa los partidores autorizados y apoderados de los herederos reconocidos por los señores partidores Doctores **MARCOS TULIO MANOSALVA MORA, RAFAEL COLINA COIRAN, JORGE LUIS MANTILLA SERRANO y HOMERO GAITAN PEREZ**, que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, no registro el trabajo de partición teniendo en cuenta que presentaba unas falencias, por lo que solicitan la corrección de la sentencia, teniendo en cuenta:

### HECHOS

Indica los apoderados que:

(...) Quinto. El Registrador de la oficina de instrumentos públicos de Arauca, a inicios del mes de marzo de 2023, inadmitió la inscripción y devolvió la documentación para su corrección (...) 1: LA NOMENCLATURA, NOMBRE Y/O DETERMINACION DEL INMUEBLE NO CORRESPONDE A LA REGISTRADA (ART 8 Y PARAGRAFO DEL ART 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

RESPECTO A LOS INMUEBLES CITADOS OBJETOS DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL (410-511, 410-580, 410-1475, 10619) NO SE AVISTA EN LOS RESPECTIVOS FOLIOS DECLARACION DE CONSTRUCCION DE MEJORAS O DECLARACION DE MEJORAS INSCRITAS PARA DETERMINAR COMO "CASA LOTE JUNTO CON LAS MEJORAS, CONSTRUCCION".

### 2: OTROS

CONFORME CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PREVISTO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 3 Y EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1579 DE 2012 (ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS) SE INADMITE Y POR TANTO SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS SIGUIENTES RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.) RESPECTO AL INMUEBLE 410-10619 LA SRA DELINA ZAMBRANO DE JARA (Q.E.P) SOLAMENTE ERA TITULAR DE DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION) DE UN DERECHO DE CUOTA, POR LO TANTO NO PODRIA REFEREIRSE A UN LOTE DETERMINADO (LOTE TRES (3) PROVISIONAL)

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

SI ES NECESARIO ACLARAR EL DERECHO DE CUOTA DEL QUE ES TITULAR LA CAUSANTE, TODA VEZ QUE UNA VEZ SUMADO LOS PORCENTAJES ASIGNADOS (16.62%) ESTOS DIFIEREN DEL REPARTIDO EN EL PRESENTE TRABAJO PARTITORIO (16.66%) TENGASE PRESENTE LA ESCRITURA 0551 DEL 11-05-10 NOTARIA UNICA DE ARAUCA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARO LA ESCRITURA No. 200 DEL 22-02-2010 (ART 669 DEL C.C Y LITERAL F DEL ART 3 DE LA LEY 1579 DE 2012) ARTS 8.20.22 LEY 1579/12.

UNA VEZ SUBSANADAS LAS CAUSALES QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE." ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA

**Sexto.** — Con respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria 410-10619, se deberá suprimir junto con la construcción y mejoras. Contrario a ello, deberá indicarse que se trata de: EL DERECHO DE CUOTA PARTE DEL INMUEBLE SOBRE LA POSESION Y MEJORAS, lo anterior, atendiendo que, se trata de una falsa tradición.

**Séptimo.** - En el caso del inmueble con matrícula inmobiliaria número 410 580, deberá quedar como UN LOTE DE TERRENO, de acuerdo a lo que reza el certificado de tradición y libertad respectiva.

**Octavo.** - En el caso del inmueble con matrícula inmobiliaria número 410 511, deberá quedar como UN LOTE DE TERRENO, de acuerdo a lo que reza el certificado de tradición y libertad respectiva.

**Noveno.** - En el caso del inmueble con matrícula inmobiliaria número 410 1475, deberá quedar como UN LOTE DE TERRENO, de acuerdo a lo que reza el certificado de tradición y libertad respectiva.

**Decimo.** — En caso aparte, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria número 50C-385035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, deberá quedar como UN LOTE DE TERRENO CON SU CASA DE HABITACIÓN DE DOS (2) PLANTAS, de acuerdo a lo que reza el certificado de tradición y libertad respectiva.

**Once.** - En este orden de ideas presentamos ante su señoría, el trabajo de partición y adjudicación debidamente corregido en los puntos resaltados por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Arauca, a efectos de llevar a cabo la respectiva corrección.

## CONSIDERACIONES

Revisado el trabajo de partición aprobado mediante sentencia del 16 de diciembre de 2022, se advierte que el señor Registrador de instrumentos Públicos de Arauca, se abstuvo de registrar la sentencia mediante la cual se aprueba el trabajo de partición tal y como se evidencia en la nota devolutiva con fecha 3 de marzo de 2023, notificada personalmente el 10 de marzo de 2023, visible en el anverso del folio 232 y 233 del expediente.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

Lo anotado tal y como lo informan los señores partidores, doctores **MARCOS TULIO MANOSALVA MORA, RAFAEL COLINA COIRAN, JORGE LUIS MANTILLA SERRANO y HOMERO GAITAN PEREZ**, razón por la que se hace necesario corregir los errores mencionados, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

En consecuencia y como quiera que el trabajo de partición aprobado fue presentado de manera consensuada por los señores partidores, quienes lo presentan nuevamente con las correcciones realizadas por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, se ordenará corregir la sentencia con fecha diciembre 16 de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P.

**“Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Por su parte, el artículo 509 del C.G.P., establece:

**“Presentación de la partición, objeciones y aprobación.** Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.
2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.
3. Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición.
4. Si el juez encuentra fundada alguna objeción, resolverá el incidente por auto, en el cual ordenará que se rehaga la partición en el término que señale y expresará concretamente el sentido en que debe modificarse. Dicha orden se comunicará al partidador por el medio más expedito.
5. Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

6. Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale.

7. **La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.**

**La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente.**

Y se aprobará el nuevo trabajo de con las correcciones presentadas con fecha el 12 de abril de 2023, en el entendido que el trabajo de partición aprobado dentro del expediente de la referencia es el aprobado mediante esta providencia.

El trabajo de partición aprobado es:

## **BIENES INVENTARIADOS**

En la diligencia de inventario y avalúo de la sociedad conyugal constituida por los difuntos Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano y de los bienes propios del causante Tomas Jara Cisneros, que integran la masa global hereditaria practicada y aprobada mediante auto, el día diez (10) de febrero de 2022, se tiene las siguientes partidas así:

### **CAPITULO I**

#### **DEL INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS APROBADO SUCESIÓN DEL SEÑOR TOMAS JARA CISNEROS Y LA SEÑORA DELINA ZAMBRANO**

##### **1.- BIENES SOCIALES CONYUGALES**

###### **a. ACTIVOS. BIENES INMUEBLES:**

**PRIMERA PARTIDA: Un lote de terreno** ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Arauca, con una extensión superficial aproximada de doscientos (200) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Carlos Forero.; SUR: Con casa lote de propiedad de Gregorio Zambrano; ORIENTE: Con carrera 18; OCCIDENTE: Con propiedad de Rafael Vivas y encierra. El lote tiene una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 164 del 22 de julio de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-580 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Arauca.

**Avalúo.** Según el avalúo catastral del año 2022, incrementado en un 50%, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 444 No. 4 del C.G.P. "tratándose de bienes inmuebles el valor será el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)" (...) en concordancia con el artículo 489 No. 6 del C.G.P. Así: el valor del inmueble oscila aproximadamente en la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$22´432.500) pesos M/cte.**

**SEGUNDA PARTIDA:** Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca y alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de seis metros con setenta centímetros. (6.70), colinda con la calle 21.; SUR: En extensión de diecisiete (17) metros, linda con propiedad de Rosa Graterol; ORIENTE: En extensión de doce (12.20) metros con veinte centímetros, linda con la carrera 18; OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.20) con veinte centímetros, linda con propiedad de la señora Luisa Quenza de Zambrano y Gregorio Zambrano y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 017 del 1 de febrero de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**Avalúo.** Según el avalúo catastral del año 2022, incrementado en un 50%, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 444 No. 4 del C.G.P. "tratándose de bienes inmuebles el valor será el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)" (...) en concordancia con el artículo 489 No. 6 del C.G.P. Así: el valor del inmueble oscila aproximadamente en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$67´198.500) pesos M/cte**

**TERCERA PARTIDA:** Un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) plantas, con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con cabida aproximadamente de 328.125 M2; O sea, 210 M2. Lote marcado con el número 5 de la manzana G del plano de la parcelación la Patria y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En catorce (14) metros con el lote No.4 de la manzana G. Y en siete (7) metros y en parte con el lote No. 6 de la manzana G. SUR: En veintiún (21) metros con el lote No. 2 de la manzana G.; ESTE: En diez (10) metros con el lote No. 6 de la manzana G; OCCIDENTE: En diez (10) metros con la carrera 37.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

Este inmueble fue adquirido en compraventa según la escritura pública No.3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**AVALUO:** Según el avalúo catastral del año 2022, incrementado en un 50%, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 444 No. 4 del C.G.P. "tratándose de bienes inmuebles el valor será el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)" (...) en concordancia con el artículo 489 No. 6 del C.G.P, el valor del inmueble oscila aproximadamente en la suma de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$719.835.000) de pesos M/cte.

**Empero**, como eran ocho personas los propietarios y siete de ellos vendieron a la señora DELINA ZAMBRANO (Q.E.P.D), la suma anterior, será a prorrata, correspondiéndole a la señora DELINA ZAMBRANO, el 87.5% equivalente a la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTRA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$629.855.625)**

Derechos de la señora **DELINA ZAMBRANO (Q.E.P.D)**, en la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTRA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$629.855.625)**

#### **b.- PASIVO A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

**1.- Por concepto de impuesto predial al año 2022**, a favor del municipio de Arauca según consta en el recibo oficial de impuesto predial unificado de la Alcaldía Municipal de Arauca, con fecha de emisión 25/02/2022, sobre el inmueble ubicado en la K 18 21 25 de la municipalidad de Arauca, Departamento de Arauca, cuyo código catastral corresponde al número 010200440004000.

La suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.834.200)**.

**2.- Por concepto de impuesto predial al año 2022**, a favor del municipio de Arauca según consta en el recibo oficial de impuesto predial unificado de la Alcaldía Municipal de Arauca, con fecha de emisión 25/02/2022, sobre el inmueble ubicado en la Calle 21 N° 18 02 06 Barrio Cristo Rey **HOY** K 18 21 25 de la municipalidad de Arauca, Departamento de Arauca, cuyo código catastral corresponde al número 010200440010000

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

La suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE TRESCIENTOS PESOS (\$12.727.300),**

**3.- Por concepto de impuesto predial al año 2022** a favor de la ciudad de Bogotá, según consta en los recibos de liquidación del impuesto predial unificado de la Alcaldía de Bogotá años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, sobre la con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. contentiva de la escritura pública No.3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

La suma total de **DIESIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$17.311.000),** empero, como eran ocho personas los propietarios y siete de ellos vendieron a la señora DELINA ZAMBRANO (Q.E.P.D), el pasivo será a prorrata de sus derechos.

De acuerdo a lo anterior, el pasivo que le corresponde a la sucesión de la señora DELINA ZAMBRANO (q.e.p.d),a prorrata, oscila en la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$15.147.125)**

## **2.- BIENES PROPIOS DE LA SEÑORA DELINA ZAMBRANO DE JARA**

**PARTIDA ÚNICA . EL DERECHO DE CUOTA PARTE DEL INMUEBLE SOBRE LA POSESION Y MEJORAS,** ubicada en el área urbana del municipio de Arauca, con una extensión superficial aproximada de doscientos cuarenta y seis (246.6) metros con seis(6) centímetros cuadrados alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con propiedad del señor Argemiro Álvarez en extensión de trece metros con treinta centímetros ( 13.30); **SUR:** Con calle 21 en extensión de trece metros con treinta y cinco centímetros ( 13.35); **ORIENTE:** Con propiedad de Maricela Quenza en extensión de diecisiete (17.8) metros con ocho centímetros; **OCCIDENTE:** Con Mario Quenza en extensión de cinco (5.66) metros con sesenta y seis(66) centímetros, y con Mery Zambrano en extensión de doce (12.75) metros con setenta y cinco centímetros y encierra.

Este predio le fue adquirida por la causante Delina Zambrano en la hijuela identificada como **Lote tres (3) Provisional** según la escritura pública No. 0200 del 22 de febrero de 2010 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-10619 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

**AVALÚO:** Según el avalúo catastral del año 2022, incrementado en un 50%, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 444 No. 4 del C.G.P. "tratándose de bienes inmuebles el valor será el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)" (...) en concordancia con el artículo 489 No. 6 del C.G.P., el valor del inmueble oscila aproximadamente en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$141.123.000) M/cte.

**Sin embargo,** de acuerdo al certificado de tradición y libertad del inmueble, los propietarios **son 6 personas**, por lo que lo que el activo que le corresponde a la señora DELINA ZAMBRANO (q.e.p.d), equivale al 16.66% correspondiente a la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$23.520.500)**

**Nos ratificamos que el porcentaje que le corresponde a la señora DELINA ZAMBRANO, por su cuota parte, es el equivalente al 16.66%**

#### **PASIVO.**

##### **a.- Pasivo frente a terceros / Deudas propias a cargo de la causante Delina Zambrano**

**1.- Por concepto de impuesto predial al año 2022,** en favor del municipio de Arauca, oscila en la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$31.785.500), por concepto de impuesto predial sobre todo el inmueble del cual forma parte el lote (3) objeto de partición, según consta en el recibo oficial de impuesto predial unificado de la Alcaldía Municipal de Arauca, con fecha de emisión 07/03/202, sobre el inmueble ubicado en la C 21 18 70 78 K 19 21 02, Barrio Cristo Rey de la municipalidad de Arauca, Departamento de Arauca, cuyo código catastral corresponde al número 010200440006000.

**Sin embargo,** de acuerdo al certificado de tradición y libertad del inmueble 410 10619, los propietarios son 6 personas, por lo que, el pasivo que le corresponde a la señora DELINA ZAMBRANO (q.e.p.d), oscila en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$5´297.583.33)**, equivalente a la sexta parte del total de la deuda.

##### **3.- BIEN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

El único bien de la sucesión del señor Tomas Jara Cisneros registrado a su nombre, es un inmueble, el cual tienen la calidad de ser un **bien social**

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

patrimonial, en virtud a que mediante sentencia con fecha 04 de octubre de 2022, el **Juzgado Segundo de Familia de Arauca**, declaró que entre los señores, **TOMAS JARA CISNEROS** y la señora **GLADIS PINTO CASTRO** se constituyó una unión marital de hecho que inició el 23 de junio de 2010 y finalizó el 5 de noviembre de 2020.

Bien inmueble que se liquidará y adjudicarse así:

- **50%**, Le corresponderá a la señora **GLADIS PINTO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.485.085 expedida en Bogotá, en su condición *de compañera permanente* del difunto Tomas Jara, derecho reconocido según sentencia de fecha 4 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Arauca, que declaró la existencia y ordeno la disolución de la sociedad Patrimonial.
  
- **El restante 50% se distribuirá entre los herederos del causante Tomas Jara Cisneros.**

## **1. ACTIVO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

### ➤ **BIEN INMUEBLE:**

**PARTIDA ÚNICA:** Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca con dirección carrera 16 No.21-34-40-42-46 y una extensión superficial de aproximada de cuatrocientos cincuenta (450) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alindado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Gustavo Beltrán en extensión de treinta (30) metros; SUR: Con propiedad de Eduardo Ferreira en extensión de treinta(30) metros; ORIENTE: Con propiedad de Hernando Torres, en extensión de quince (15) metros; OCCIDENTE: Con Carrera dieciséis (16) o avenida Juan José Rondón en extensión de quince (15) metros y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 1248 del 19 de agosto de 2015 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-1475 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**AVALÚO.** Según el avalúo catastral del año 2022, incrementado en un 50%, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 444 No. 4 del C.G.P. "tratándose de bienes inmuebles el valor será el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)" (...) en concordancia con el artículo 489 No. 6 del C.G.P., el valor del inmueble oscila aproximadamente en la

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

suma de **CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$120.813.000) pesos M/cte.**

## **2. PASIVO. DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

**1.-** Por concepto de impuesto predial al año 2022 en favor del municipio de Arauca, según consta en el recibo oficial de impuesto predial unificado de la Alcaldía Municipal de Arauca, con fecha de emisión 24/02/2022, sobre el inmueble ubicado en la K16 21 34 40 42 46 de la municipalidad de Arauca, Departamento de Arauca, cuyo código catastral corresponde al número 010200750014000.

La suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MI SETECIENTOS PESOS (\$7.880.700)**

## **CAPITULO II**

### **1. LIQUIDACIÓN BRUTA SOCIEDAD CONYUGAL**

El activo social inventariado, es objeto de gananciales por pertenecer a la sociedad conyugal que conformaron los causantes **Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara**, así:

**ACTIVO SOCIAL CONYUGAL INVENTARIADO..... \$719.486.625**

Gananciales para la masa, de la sucesión del cónyuge causante **TOMAS JARA CISNEROS, equivalente** al 50% del monto del acervo hereditario:

Por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$359´743.312.5) MCTE**

Gananciales para la masa, de la sucesión del cónyuge causante **DELINA ZAMBRANO DE JARA**, así: equivalente al 50% del monto del acervo hereditario: Por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$359´743.312.5) MCTE**

**PASIVO SOCIAL CONYUGAL INVENTARIADO.....\$31.708.625**

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

El que se dividirá entre **TOMAS JARA CISNEROS y DELINA ZAMBRANO DE JARA.**

Correspondiéndole el equivalente al 50% a cada uno de los mencionados señores, esto es, la suma que asciende la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO TRESCIENTOS DOCE MIL CON CINCO CENTAVOS (\$15.854.312.5)**

En este orden, se tiene:

<b>1.- Activo social inventariado.....</b>	
.....	<b>\$719.486.625</b>
<b>2. Pasivo social inventariado.....</b>	<b>\$</b>
<b>31.708.625</b>	

### **CAPITULO III**

#### **1. LIQUIDACIÓN BRUTA DE LA SUCESIÓN DE DELINA ZAMBRANO**

**a.- Activos:**

<b>1.- Gananciales .....</b>	<b>\$</b>
<b>359.743.312.5</b>	
<b>2.- bien propio de la causante Delina Zambrano de Jara.</b>	
<b>\$23.520.500.</b>	

**b. Pasivos :**

<b>1. Del bien propio de Delina Zambrano de Jara</b>	<b>\$5.297.583.33</b>
<b>2. De la sociedad conyugal .....</b>	<b>\$ 15.854.312.5</b>

### **CAPITULO IV**

**LIQUIDACION BRUTA DE LA SUCESIÓN DE TOMAS JARA CISNEROS**

**1. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE TOMAS JARA CISNEROS y GLADIS PINTO CASTRO**

**1.- Activo**

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

➤ **Bien inmueble social**  
.....\$**120.813.000**

## 2.- Pasivo

➤ **Impuesto predial del bien social** .....\$  
**7.880.700**

A cada compañero se le liquidara y adjudicara el 50% del valor de los activos y pasivos

➤ **TOMAS JARA CISNEROS** recibe: activos .....\$ 60.406.500  
Pasivo.....\$3.940.350

➤ **GLADIS PINTO CASTRO** recibe: activos .....\$ 60.406.500  
Pasivo.....\$3.940.350

## 2. DE LA SUCESIÓN DE TOMAS JARA CISNEROS

### 1.- ACTIVOS

**1.1. Gananciales** ..... \$ **359.743.312.5**

**1.2. Bien social patrimonial (50%)**.....\$ 60.406.500

### 2.- PASIVOS

**2.1. De la sociedad conyugal** .....\$ **15.854.312.5**

**2.2. Impuesto predial del bien social** .....\$ **7.880.700**

## IV. - PARTICIÓN

### COASIGNATARIOS:

- Hijos del causante Tomas Jara Cisneros
- Hermanos de la causante Delina Zambrano de Jara
- Hijos en representación del extinto padre, Luciano Zambrano Vivas
- La Compañera permanente GLADIS PINTO CASTRO

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

Tienen la calidad de cosignatarios de esta sucesión, los hijos del causante **Tomas Jara Cisneros**; Juan Carlos Jara Parales, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.585.032 de Arauca, Tomas Alberto Jara Parales, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.584.307 de Arauca, Célida Zulema Jara Parales, identificada con la cedula de ciudadanía número 68285.221 de Arauca, Myriam Rocío Jara Parales, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.286.916 de Arauca; **los hermanos** de la causante **Delina Zambrano de Jara**, quienes responde al nombre de Ofelia Zambrano de Laverde, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.298.671 de Bogotá; Mery Zambrano de Pérez, identificada con la cedula de ciudadanía número 27.555.202 de Cúcuta; Alcira Zambrano de Rubiano, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.238.591 de Arauca; y **Luciano Zambrano Vivas (q.e.p.d)**, por este último reciben en representación de su extinto padre, los señores Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.287.044 de Arauca; Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.286.974 de Arauca; Isolina Zambrano Ojeda, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.289.705 de Arauca; Luciano Zambrano Ojeda, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.594.934 de Arauca; Elizabeth Zambrano Ojeda, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.290.455 de Arauca y Diego Tomas Zambrano Ramírez, 17.584.888 de Arauca.

También tiene la calidad de coasignataria en esta sucesión sobre los bienes del causante Tomas Jara, la señora **GLADIS PINTO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.485.085 expedida en Bogotá, en su condición de compañera permanente del difunto Tomas Jara, derecho reconocido según sentencia de fecha 4 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Arauca, que declaró la existencia y ordeno la disolución de la sociedad Patrimonial.

Por consiguiente, el patrimonio sucesoral se distribuirá de la siguiente manera:

**2.0. La sociedad conyugal, entre Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara**, se distribuirá y adjudicará en dos partes: un 50% de gananciales para los hijos del causante **Tomas Jara Cisneros** y el otro 50% para las hermanas y sobrinos de la causante **Delina Zambrano de Jara**.

**2.1.** El bien propio de la causante **Delina Zambrano de Jara** se distribuirá y adjudicará entre sus hermanos, Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez y Alcira Zambrano de Rubiano; sus sobrinos Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda y Diego Tomas Zambrano Ramírez, quienes reciben en representación de su extinto padre **Luciano Zambrano Vivas (q.e.p.d)**

**2.2. El Único bien social habido en la sociedad patrimonial** del causante **Tomas Jara Cisneros y Gladis Pinto Castro**, se distribuirá y adjudicará así:

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

un 50% entre sus hijos Juan Carlos Jara Parales, Tomas Alberto Jara Parales, Célida Zulema Jara Parales, Myriam Rocío Jara Parales y el otro 50% para la señora **GLADIS PINTO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.485.085 expedida en Bogotá, en su condición de compañera permanente.

## **DIVISION, DISTRIBUCIÓN y ADJUDICACION**

Teniendo en cuenta que los interesados son de una parte, herederos de los causantes **Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara** y de otra parte, la compañera permanente del bien social patrimonial del causante **Tomas Jara Cisneros y Gladis Pinto Castro**, la liquidación y distribución queda conformada así:

### **I. DIVISION**

#### **A. ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE TOMAS JARA CISNEROS Y DELINA ZAMBRANO DE JARA**

**1.- TOTAL, ACTIVO SOCIAL SUCESORAL \$719.486.625**

**2.- TOTAL, PASIVO SOCIAL SUCESORAL...\$31.708.625**

El activo se dividirá así:

- 1.-** Un 50% de gananciales equivalentes \$359´743.312.5, para los hijos del causante **Tomas Jara Cisneros**.
- 2.-** El restante 50% equivalentes \$359´743.312.5 para los hermanos de la causante **Delina Zambrano de Jara**.

#### **PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE TOMAS JARA CISNEROS Y DELINA ZAMBRANO DE JARA**

El pasivo de la sociedad conyugal se distribuirá así:

- 1.-** Un 50% del pasivo del acervo hereditario equivalentes a \$15´854.312.5, para los hijos del causante **Tomas Jara Cisneros**
- 2.-** El restante 50% del pasivo del acervo hereditario equivalentes a \$15´854.312.5, para los hermanos del causante **Delina Zambrano de Jara**

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

➤ **ACTIVO PROPIO DE LA CAUSANTE DELINA ZAMBRANO DE JARA..... \$23.520.500 (una cuota parte)**

1.- Un 100% de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$23.520.500)** se dividirá en cuatro (4) partes iguales, el cual le corresponde a **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez, Alcira Zambrano de Rubiano y Luciano Zambrano Vivas (q.e.p.d)**, correspondiéndole a cada uno la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$5.880.125)**, de este último reciben sus hijos, los señores **Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda y Diego Tomas Zambrano Ramírez**, quienes reciben en representación de su extinto padre, en la sucesión de la causante **DELINA ZAMBRANO DE JARA**, en igual derecho y proporción.

➤ **PASIVO PROPIO DE LA CAUSANTE DELINA ZAMBRANO DE JARA.....\$5´297.583.33**

1.- Un 100% del pasivo del acervo hereditario equivalentes a **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$5´297.583.33)** se dividirá entre cuatro (4) partes así: **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez, Alcira Zambrano de Rubiano**, y el señor **Luciano Zambrano Vivas (q.e.p.d)**, correspondiéndole a cada uno, la suma a cada uno en **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.324.395.83.)**, de este último reciben sus hijos, señores **Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda y Diego Tomas Zambrano Ramírez**, en la sucesión de la causante **DELINA ZAMBRANO DE JARA**, en representación de su difunto padre, en la sucesión de la causante **DELINA ZAMBRANO DE JARA**, en igual derecho y proporción.

**Un 100% de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$23.520.500)** se dividirá en cuatro (4) partes iguales, el cual le corresponde a **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez, Alcira Zambrano de Rubiano y Luciano Zambrano Vivas (q.e.p.d)**, el cual arroja la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$5.880.125)**, de este último reciben sus hijos, señores **Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda y Diego Tomas Zambrano Ramírez**, en la

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

sucesión de la causante **DELINA ZAMBRANO DE JARA**, en representación de su difunto padre, en igual derecho y proporción.

### **ACTIVO SOCIAL PATRIMONIAL DEL CAUSANTE TOMAS JARA CISNEROS Y GLADIS PINTO CASTRO**

- **Activo Social patrimonial del causante TOMAS JARA CISNEROS.....\$120.813.000**

El activo se dividirá así:

**1.- Un 50% de gananciales**, equivalente a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$120.813.000) equivalentes a SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$60´406,500) le corresponderá a la señora GLADIS PINTO CASTRO, en su condición de compañera permanente.

**2. El restante 50%** equivalentes a SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$60´406,500) se dividirá en partes iguales entre Juan Carlos Jara Parales, Tomas Alberto Jara Parales, Célida Zulema Jara Parales y Myriam Rocío Jara Parales, como hijos en la sucesión de su difunto padre con iguales derechos y proporciones a cada uno en la suma de QUINCE MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$15´101.625)

### **PASIVO SOCIAL PATRIMONIAL DEL CAUSANTE TOMAS JARA CISNEROS Y GLADIS PINTO CASTRO**

- **Pasivo del causante Tomas Jara Cisneros..... \$ 7.880.700**

El pasivo social patrimonial se distribuirá así:

**1.- Un 50% del pasivo hereditario de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$7.880.700)**, equivalente a **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3´940.350)** corresponderá a cargo de la señora **GLADIS PINTO CASTRO**, compañera permanente del causante.

**2. El restante 50% del pasivo hereditario de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$7.880.700)**, equivalente a **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3´940.350)** dividirá entre Juan Carlos Jara Parales, Tomas Alberto Jara Parales, Célida Zulema Jara Parales y Myriam Rocío Jara Parales, como

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

herederos del causante Tomas Jara con iguales derechos y proporciones a cada uno.

## **DISTRIBUCIÓN y ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

**1.- TOTAL, ACTIVO SOCIAL CONYUGAL SUCESORAL \$ 719.486.625**

**2.- TOTAL, PASIVO SOCIAL CONYUGAL SUCESORAL...\$31.708.625**

### **El activo se dividirá así:**

1.- Un 50% de gananciales equivalentes a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$359´743.312,5)**, para los hijos del causante **Tomas Jara Cisneros** se divide entre 4º igual a OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS (\$89´935.828.125) para Juan Carlos Jara Parales, Tomas Alberto Jara Parales, Célida Zulema Jara Parales y Myriam Rocío Jara Parales

2.- El restante 50%, equivalentes a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$359.743.312,5)**, para los hermanos de la causante **Delina Zambrano de Jara** se divide entre cuatro (4) igual a OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$89´935.828.12.), para las hermanas de la causante **Delina Zambrano de Jara**, señoras Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez, Alcira Zambrano de Rubiano y **Luciano Zambrano Vivas (q.e.p.d)**, por este último, reciben sus hijos en representación de su extinto padre, los señores: **Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda y Diego Tomas Zambrano Ramírez.**

**La cuota hereditaria que le corresponde al difunto Luciano Zambrano Vivas**, asciende a OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$89´935.828.12.), y se dividirá entre sus seis (6) hijos, señores Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda y Diego Tomas Zambrano Ramírez. A su vez, cada uno recibirá una cuota de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$14´989.304.68)**

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

## **SUCESION DELINA ZAMBRANO DE JARA**

➤ **ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE DELINA ZAMBRANO DE JARA..... \$23.520.500**

El activo propio se dividirá así: entre cuatro (4) hermanos, uno de los cuales representados por sus seis (6) hijos así: a cada una de ellas, en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$5´880.125)**

## **SUCESION DE TOMAS JARA CISNEROS**

**ACTIVO SOCIAL PATRIMONIAL DEL CAUSANTE TOMAS JARA CISNEROS Y GLADIS PINTO CASTRO.....\$120.813.000**

**1.-** El activo social patrimonial se dividirá así: Un 50% de CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$120.813.000) equivalentes a SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$60´406,500) corresponderá a la señora GLADIS PINTO CASTRO, compañera permanente del señor TOMAS JARA CISNEROS, esto, por gananciales.

**2.** El otro 50% equivalentes a SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$60´406,500) se dividirá en partes iguales entre Juan Carlos Jara Parales, Tomas Alberto Jara Parales, Célida Zulema Jara Parales y Myriam Rocío Jara Parales, como hijos en la sucesión de su difunto padre con iguales derechos y proporciones a cada uno en la suma de QUINCE MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$15´101.625)

## **DE LA DISTRIBUCION**

### **Hijuela No. 1.**

Para **JUAN CARLOS JARA PARALES, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.585.032 de Arauca.** Le corresponde la suma de CIENTO CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (**\$105´037.453.12**), por:

1.1- Herencia sobre los bienes de la sociedad conyugal **Tomas Jara Cisneros - Delina Zambrano de Jara..... \$89.935.828.12**

1.2- Herencia sobre los bienes de la sociedad patrimonial **Tomas Jara Cisneros – Gladis Pinto Castro..... \$15´101.625**

### **Hijuela No. 2.**

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

Para **TOMAS ALBERTO JARA PARALES**, identificado con la cedula de ciudadanía número **17.584.307 de Arauca**. Le corresponde la suma de CIENTO CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (**\$105´037.453.12**), por:

- 1.1- Herencia sobre los bienes de la sociedad conyugal **Tomas Jara Cisneros - Delina Zambrano de Jara**..... \$89.935.828.12
- 1.2- Herencia sobre los bienes de la sociedad patrimonial **Tomas Jara Cisneros – Gladis Pinto Castro**..... \$15´101.625

### **Hijuela No. 3.**

Para **CÉLIDA ZULEMA JARA PARALES**, identificada con la cedula de ciudadanía número **68.285.221 de Arauca**, Le corresponde la suma de CIENTO CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (**\$105´037.453.12**), por:

- 1.1- Herencia sobre los bienes de la sociedad conyugal **Tomas Jara Cisneros - Delina Zambrano de Jara**..... \$89.935.828.12
- 1.2- Herencia sobre los bienes de la sociedad patrimonial **Tomas Jara Cisneros – Gladis Pinto Castro**..... \$15´101.625

### **Hijuela No. 4.**

Para **MYRIAM ROCÍO JARA PARALES**, identificada con la cedula de ciudadanía número **68.286.916 de Arauca**: Le corresponde la suma de CIENTO CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (**\$105´037.453.12**), por:

- 1.1- Herencia sobre los bienes de la sociedad conyugal **Tomas Jara Cisneros - Delina Zambrano de Jara**..... \$89.935.828.12
- 1.2- Herencia sobre los bienes de la sociedad patrimonial **Tomas Jara Cisneros – Gladis Pinto Castro**..... \$15´101.625

### **Hijuela No. 5**

Para **OFELIA ZAMBRANO DE LAVERDE**, identificada con la cedula de ciudadanía número **20.298.671 de Bogotá**, le corresponde la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (**\$95.815.953.12.**), en la herencia en la sucesión de **Delina Zambrano de Jara**.

- 1.1- Herencia sobre los bienes de la sociedad conyugal **Tomas Jara Cisneros - Delina Zambrano de Jara**..... \$89.935.828.12

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

1.2- Herencia sobre los bienes propios **Delina Zambrano de Jara.**\$ 5.880.125

### **Hijuela No.6**

Para **MERY ZAMBRANO DE PÉREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 27.555.202 de Cúcuta,** le corresponde la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$95.815.953.12.), que le corresponden en la herencia en la sucesión de **Delina Zambrano de Jara.**

1.1- Herencia sobre los bienes de la sociedad conyugal **Tomas Jara Cisneros - Delina Zambrano de Jara.....** \$89.935.828.12

1.2- Herencia sobre los bienes propios **Delina Zambrano de Jara.**\$ 5.880.125

### **Hijuela No.7**

Para **ALCIRA ZAMBRANO DE RUBIANO, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.238.591 de Arauca,** le corresponde la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$95.815.953.12.), en la herencia en la sucesión de **Delina Zambrano de Jara.**

1.1- Herencia sobre los bienes de la sociedad conyugal **Tomas Jara Cisneros - Delina Zambrano de Jara.....** \$89.935.828.12

1.2- Herencia sobre los bienes propios **Delina Zambrano de Jara.**\$ 5.880.125

### **Hijuela No. 8**

Para **Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.287.044 de Arauca,** en representación de su padre Luciano Zambrano Vivas, le corresponde la suma de (\$15´969.325.51) en la herencia en la sucesión de **Delina Zambrano de Jara.**

1.1- Herencia sobre los bienes de la sociedad conyugal **Tomas Jara Cisneros - Delina Zambrano de Jara.....** \$14.989.304.68

1.2- Herencia sobre los bienes propios **Delina Zambrano de Jara.....**\$ 980.020.83

### **Hijuela No. 9**

Para **Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.286.974 de Arauca,** en representación de su

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

padre Luciano Zambrano Vivas, le corresponde la suma de (\$15´969.325.51), en la herencia en la sucesión de **Delina Zambrano de Jara**.

- 1.1- Herencia sobre los bienes de la sociedad conyugal **Tomas Jara Cisneros - Delina Zambrano de Jara**..... \$14.989.304.68
- 1.2- Herencia sobre los bienes propios **Delina Zambrano de Jara**.....\$ 980.020.83

### **Hijuela No.10**

Para **Isolina Zambrano Ojeda**, identificada con la cedula de ciudadanía número **68.289.705 de Arauca**, en representación de su padre Luciano Zambrano Vivas, le corresponde la suma de (\$15´969.325.51), en la herencia en la sucesión de **Delina Zambrano de Jara**.

- 1.1- Herencia sobre los bienes de la sociedad conyugal **Tomas Jara Cisneros - Delina Zambrano de Jara**..... \$14.989.304.68
- 1.2- Herencia sobre los bienes propios **Delina Zambrano de Jara**.....\$ 980.020.83

### **Hijuela No.11**

Para **Luciano Zambrano Ojeda**, identificada con la cedula de ciudadanía número **17.594.934 de Arauca**, en representación de su padre Luciano Zambrano Vivas, le corresponde la suma de (\$15´969.325.51), en la herencia en la sucesión de **Delina Zambrano de Jara**.

- 1.1- Herencia sobre los bienes de la sociedad conyugal **Tomas Jara Cisneros - Delina Zambrano de Jara**..... \$14.989.304.68
- 1.2- Herencia sobre los bienes propios **Delina Zambrano de Jara**.....\$ 980.020.83

### **Hijuela No.12**

Para **Elizabeth Zambrano Ojeda**, identificada con la cedula de ciudadanía número **68.290.455 de Arauca**, en representación de su padre Luciano Zambrano Vivas, le corresponde la suma de (\$15´969.325.51), en la herencia en la sucesión de **Delina Zambrano de Jara**.

- 1.1- Herencia sobre los bienes de la sociedad conyugal **Tomas Jara Cisneros - Delina Zambrano de Jara**..... \$14.989.304.68

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

1.2- Herencia sobre los bienes propios **Delina Zambrano de Jara**.....\$ 980.020.83

### Hijuela No.13

Para **Diego Tomas Zambrano Ramírez**, identificado con la cedula de ciudadanía número **17.584.888 de Arauca**, en representación de su Luciano Zambrano Vivas, le corresponde la suma de (\$15´969.325.51), en la herencia en la sucesión de **Delina Zambrano de Jara**.

1.1- Herencia sobre los bienes de la sociedad conyugal **Tomas Jara Cisneros - Delina Zambrano de Jara**.....  
\$14.989.304.68

1.2- Herencia sobre los bienes propios **Delina Zambrano de Jara**.....\$ 980.020.83

### Hijuela No. 14

Para la señora **GLADIS PINTO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.485.085 expedida en Bogotá, **en su condición de compañera permanente**, el 50% del bien social patrimonial del causante Tomas Jara, equivalentes a SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$60´406,500), en razón **a gananciales**.

### RESUMEN:

**Hijuela No. 1. Juan Carlos Jara Parales**.....\$105´037.453.12  
**Hijuela No. 2. Tomas Alberto Jara Parales**.....\$105´037.453.12  
**Hijuela No. 3. Célida Zulema Jara Parales**.....\$105´037.453.12  
**Hijuela No. 4. Myriam Rocío Jara Parales**.....\$105´037.453.12  
**Hijuela No. 5. Ofelia Zambrano de Laverde**.....\$ 95.815.953.12  
**Hijuela No.6. Mery Zambrano de Pérez**.....\$ 95.815.953.12  
**Hijuela No.7 Alcira Zambrano de Rubiano**.....\$ 95.815.953.12  
**Hijuela No. 8 Ana Del Carmen Zambrano Ramírez**..\$ 15´969.325.51  
**Hijuela No. 9 Carmen Ofelia Zambrano Ramírez**.....\$ 15´969.325.51  
**Hijuela No.10 Isolina Zambrano Ojeda**.....\$ 15´969.325.51  
**Hijuela No.11 Luciano Zambrano Ojeda**..... \$ 15´969.325.51  
**Hijuela No.12 Elizabeth Zambrano Ojeda**.....\$ 15´969.325.51  
**Hijuela No.13 Diego Tomas Zambrano Ramírez**..... \$ 15´969.325.51  
**Hijuela No. 14. GLADIS PINTO CASTRO, (compañera permanente de TOMAS JARA CISNEROS)**.....\$ 60´406,500

Para un total de ..... **\$863.820.125**,  
que corresponde al activo de la masa sucesoral de los causantes.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

## V.- ADJUDICACIÓN

**Hijuela No. 1.** Para **JUAN CARLOS JARA PARALES, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.585.032 de Arauca,** Le corresponde la suma de CIENTO CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (**\$105´037.453.12**), correspondiente al 50% de ganancias consecuencia de la **sociedad conyugal** surgida entre TOMAS JARA CISNEROS con **Delina Zambrano de Jara** y, el 12.5% del bien **social patrimonial** entre el causante Tomas Jara Cisneros y **Gladis Pinto Castro.**

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

**a.-** En consecuencia, se **INTEGRA Y PAGA,** adjudicando **Una cuota del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso** equivalente a la suma de **\$89.935.828.12** de la suma de \$359´743.312.5, correspondiente al 50% de ganancias en la sucesión del causante Delina Zambrano de Jara, con **Tomas Alberto Jara Parales, Célida Zulema Jara Parales y Myriam Rocío Jara Parales,** representados en los siguientes inmuebles:

- Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Arauca, con una extensión superficial aproximada de doscientos (200) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alindado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Carlos Forero.; SUR: Con casa lote de propiedad de Gregorio Zambrano; ORIENTE: Con carrera 18; OCCIDENTE: Con propiedad de Rafael Vivas y encierra. El lote tiene una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 164 del 22 de julio de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-580 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Arauca.

- Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca y alindado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de seis metros con setenta centímetros. (6.70), colinda con la calle 21.; SUR: En extensión de diecisiete (17) metros, linda con propiedad de Rosa Graterol; ORIENTE: En extensión de doce (12.20) metros con veinte centímetros, linda con la carrera 18; OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.20) con veinte centímetros, linda con propiedad de la señora Luisa Quenza de Zambrano y Gregorio Zambrano y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 017 del 1 de febrero de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- El 10.93% Un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) plantas, con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con cabida aproximadamente de 328.125 M2; O sea, 210 M2. Lote marcado con el número 5 de la manzana G del plano de la parcelación la Patria y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En catorce (14) metros con el lote No.4 de la manzana G. Y en siete (7) metros y en parte con el lote No. 6 de la manzana G. SUR: En veintiún (21) metros con el lote No. 2 de la manzana G.; ESTE: En diez (10) metros con el lote No. 6 de la manzana G; OCCIDENTE: En diez (10) metros con la carrera 37.

Este inmueble fue adquirido en compraventa según la escritura pública No.3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**b.-** El derecho de dominio y posesión en común y proindiviso, el 12.5% equivalente a la suma de (\$15´101.625) sobre (\$120.813.000), valor que se le asigno en el inventario y avaluó debidamente actualizado al 100% de los derechos de dominio y posesión con **Tomas Alberto Jara Parales, Célida Zulema Jara Parales, Myriam Rocío Jara Parales. Y GLADIS PINTO CASTRO**, del siguiente inmueble:

- El 12.5 % de un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca con dirección carrera 16 No.21-34-40-42-46 y una extensión superficial aproximada de cuatrocientos cincuenta (450) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alindado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Gustavo Beltrán en extensión de treinta (30) metros; SUR: Con propiedad de Eduardo Ferreira en extensión de treinta(30) metros; ORIENTE: Con propiedad de Hernando Torres, en extensión de quince (15) metros; OCCIDENTE: Con Carrera dieciséis (16) o avenida Juan José Rondón en extensión de quince (15) metros y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 1248 del 19 de agosto de 2015 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-1475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**Hijuela No. 2.** Para **Tomas Alberto Jara Parales, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.584.307 de Arauca**, Le corresponde la

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

suma de CIENTO CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (**\$105´037.453.12**), correspondiente al 50% de gananciales consecuencia de la **sociedad conyugal** surgida entre TOMAS JARA CISNEROS con **Delina Zambrano de Jara** y, el 12.5% del bien **social patrimonial** entre el causante Tomas Jara Cisneros y **Gladis Pinto Castro**.

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

**a.-** En consecuencia, se **INTEGRA Y PAGA**, adjudicando **Una cuota del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso** equivalente a la suma de **\$89.935.828.12** de la suma de \$359´743.312.5, correspondiente al 50% de gananciales en la sucesión del causante Delina Zambrano de Jara, con **Juan Carlos Jara Parales, Célida Zulema Jara Parales y Myriam Rocío Jara Parales**, representados en los siguientes inmuebles:

- Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Arauca, con una extensión superficiaria aproximada de doscientos (200) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alindado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Carlos Forero.; SUR: Con casa lote de propiedad de Gregorio Zambrano; ORIENTE: Con carrera 18; OCCIDENTE: Con propiedad de Rafael Vivas y encierra. El lote tiene una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 164 del 22 de julio de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-580 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Arauca.

- Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca y alindado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de seis metros con setenta centímetros. (6.70), colinda con la calle 21.; SUR: En extensión de diecisiete (17) metros, linda con propiedad de Rosa Graterol; ORIENTE: En extensión de doce (12.20) metros con veinte centímetros, linda con la carrera 18; OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.20) con veinte centímetros, linda con propiedad de la señora Luisa Quenza de Zambrano y Gregorio Zambrano y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 017 del 1 de febrero de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- El 10.93% Un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) plantas, con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con cabida aproximadamente de 328.125 M2; O sea, 210 M2. Lote marcado con el número 5 de la manzana G del plano de la parcelación la Patria y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En catorce (14) metros con el lote No.4 de la manzana G. Y en siete (7) metros y en parte con el lote No. 6 de la manzana G. SUR: En veintiún (21) metros con el lote No. 2 de la manzana G.; ESTE: En diez (10) metros con el lote No. 6 de la manzana G; OCCIDENTE: En diez (10) metros con la carrera 37.

Este inmueble fue adquirido en compraventa según la escritura pública No.3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**b.-** El derecho de dominio y posesión en común y proindiviso, el 12.5% equivalente a la suma de (\$15´101.625) sobre (\$120.813.000), valor que se le asigno en el inventario y avaluó debidamente actualizado al 100% de los derechos de dominio y posesión con **Juan Carlos Jara Parales, Célida Zulema Jara Parales, Myriam Rocío Jara Parales. Y GLADIS PINTO CASTRO**, del siguiente inmueble:

- El 12.5 % de un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca con dirección carrera 16 No.21-34-40-42-46 y una extensión superficial aproximada de cuatrocientos cincuenta (450) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alindado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Gustavo Beltrán en extensión de treinta (30) metros; SUR: Con propiedad de Eduardo Ferreira en extensión de treinta(30) metros; ORIENTE: Con propiedad de Hernando Torres, en extensión de quince (15) metros; OCCIDENTE: Con Carrera dieciséis (16) o avenida Juan José Rondón en extensión de quince (15) metros y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 1248 del 19 de agosto de 2015 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-1475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**Hijuela No. 3.** Para **Célida Zulema Jara Parales, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.285.221 de Arauca**, Le corresponde la suma de CIENTO CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (**\$105´037.453.12**), correspondiente al 50% de ganancias consecuencia de la **sociedad conyugal** surgida entre TOMAS JARA CISNEROS con **Delina Zambrano de Jara** y, el 12.5% del bien **social patrimonial** entre el causante Tomas Jara Cisneros y **Gladis Pinto Castro**.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

**a.-** En consecuencia, se **INTEGRA Y PAGA**, adjudicando **Una cuota del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso** equivalente a la suma de **\$89.935.828.12** de la suma de \$359´743.312.5, correspondiente al 50% de gananciales en la sucesión del causante Delina Zambrano de Jara, con **Juan Carlos Jara Parales, Tomas Alberto Jara Parales y Myriam Rocío Jara Parales**, representados en los siguientes inmuebles:

- Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Arauca, con una extensión superficiaria aproximada de doscientos (200) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alindado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Carlos Forero.; SUR: Con casa lote de propiedad de Gregorio Zambrano; ORIENTE: Con carrera 18; OCCIDENTE: Con propiedad de Rafael Vivas y encierra. El lote tiene una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 164 del 22 de julio de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-580 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Arauca.

- Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca y alindado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de seis metros con setenta centímetros. (6.70), colinda con la calle 21.; SUR: En extensión de diecisiete (17) metros, linda con propiedad de Rosa Graterol; ORIENTE: En extensión de doce (12.20) metros con veinte centímetros, linda con la carrera 18; OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.20) con veinte centímetros, linda con propiedad de la señora Luisa Quenza de Zambrano y Gregorio Zambrano y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 017 del 1 de febrero de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- El 10.93% Un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) plantas, con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con cabida aproximadamente de 328.125 M<sup>2</sup>; O sea, 210 M<sup>2</sup>. Lote marcado con el número 5 de la manzana G del plano de la parcelación la Patria y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En catorce (14) metros con el lote No.4 de la manzana G. Y en siete (7) metros y en parte con el lote No.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

6 de la manzana G. SUR: En veintiún (21) metros con el lote No. 2 de la manzana G.; ESTE: En diez (10) metros con el lote No. 6 de la manzana G; OCCIDENTE: En diez (10) metros con la carrera 37.

Este inmueble fue adquirido en compraventa según la escritura pública No.3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**b.-** El derecho de dominio y posesión en común y proindiviso, el 12.5% equivalente a la suma de (\$15´101.625) sobre (\$120.813.000), valor que se le asigno en el inventario y avaluó debidamente actualizado al 100% de los derechos de dominio y posesión con **Juan Carlos Jara Parales, Tomas Alberto Jara Parales, Myriam Rocío Jara Parales. Y GLADIS PINTO CASTRO**, del siguiente inmueble:

- El 12.5 % de un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca con dirección carrera 16 No.21-34-40-42-46 y una extensión superficial aproximada de cuatrocientos cincuenta (450) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alindado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Gustavo Beltrán en extensión de treinta (30) metros; SUR: Con propiedad de Eduardo Ferreira en extensión de treinta(30) metros; ORIENTE: Con propiedad de Hernando Torres, en extensión de quince (15) metros; OCCIDENTE: Con Carrera dieciséis (16) o avenida Juan José Rondón en extensión de quince (15) metros y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 1248 del 19 de agosto de 2015 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-1475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**Hijuela No. 4.** Para **Myriam Rocío Jara Parales, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.286.916 de Arauca**, Le corresponde la suma de CIENTO CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (**\$105´037.453.12**), correspondiente al 50% de ganancias consecuencia de la **sociedad conyugal** surgida entre TOMAS JARA CISNEROS con **Delina Zambrano de Jara** y, el 12.5% del bien **social patrimonial** entre el causante Tomas Jara Cisneros y **Gladis Pinto Castro**.

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

**a.-** En consecuencia, se **INTEGRA Y PAGA**, adjudicando **Una cuota del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso** equivalente a la

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

suma de **\$89.935.828.12** de la suma de \$359´743.312.5, correspondiente al 50% de gananciales en la sucesión del causante Delina Zambrano de Jara, con **Juan Carlos Jara Parales, Tomas Alberto Jara Parales y Célida Zulema Jara Parales**, representados en los siguientes inmuebles:

- Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Arauca, con una extensión superficial aproximada de doscientos (200) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alindado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Carlos Forero.; SUR: Con casa lote de propiedad de Gregorio Zambrano; ORIENTE: Con carrera 18; OCCIDENTE: Con propiedad de Rafael Vivas y encierra. El lote tiene una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 164 del 22 de julio de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-580 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Arauca.

- Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca y alindado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de seis metros con setenta centímetros. (6.70), colinda con la calle 21.; SUR: En extensión de diecisiete (17) metros, linda con propiedad de Rosa Graterol; ORIENTE: En extensión de doce (12.20) metros con veinte centímetros, linda con la carrera 18; OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.20) con veinte centímetros, linda con propiedad de la señora Luisa Quenza de Zambrano y Gregorio Zambrano y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 017 del 1 de febrero de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- El 10.93% Un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) plantas, con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con cabida aproximadamente de 328.125 M<sup>2</sup>; O sea, 210 M<sup>2</sup>. Lote marcado con el número 5 de la manzana G del plano de la parcelación la Patria y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En catorce (14) metros con el lote No.4 de la manzana G. Y en siete (7) metros y en parte con el lote No. 6 de la manzana G. SUR: En veintiún (21) metros con el lote No. 2 de la manzana G.; ESTE: En diez (10) metros con el lote No. 6 de la manzana G; OCCIDENTE: En diez (10) metros con la carrera 37.

Este inmueble fue adquirido en compraventa según la escritura pública No.3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**b.-** El derecho de dominio y posesión en común y proindiviso, el 12.5% equivalente a la suma de (\$15´101.625) sobre (\$120.813.000), valor que se le asigno en el inventario y avaluó debidamente actualizado al 100% de los derechos de dominio y posesión con **Juan Carlos Jara Parales, Tomas Alberto Jara Parales, Célida Zulema Jara Parales Y GLADIS PINTO CASTRO**, del siguiente inmueble:

- El 12.5 % de un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca con dirección carrera 16 No.21-34-40-42-46 y una extensión superficial aproximada de cuatrocientos cincuenta (450) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alindado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Gustavo Beltrán en extensión de treinta (30) metros; SUR: Con propiedad de Eduardo Ferreira en extensión de treinta(30) metros; ORIENTE: Con propiedad de Hernando Torres, en extensión de quince (15) metros; OCCIDENTE: Con Carrera dieciséis (16) o avenida Juan José Rondón en extensión de quince (15) metros y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 1248 del 19 de agosto de 2015 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-1475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**Hijuela No. 5.** Para **Ofelia Zambrano de Laverde, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.298.671 de Bogotá**, le corresponde la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$95´815.953.12), suma del total activo bruto de la sucesión del Delina Zambrano de Jara.

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

**a.-** En consecuencia, se **INTEGRA Y PAGA**, adjudicando de este trabajo de partición y adjudicación, el derecho de dominio y posesión en común y proindiviso el 25%, equivalente a **\$5.880.125**, sobre la suma total de **\$23.520.500**, en común y proindiviso, con las señoras **Mery Zambrano de Pérez, Alcira Zambrano de Rubiano** y los herederos por representación de su señor padre **LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d.)**, señores **Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda, y Diego Tomas Zambrano Ramírez**, valor que se le asignó en el

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

inventario y avaluó debidamente modificado respecto de la cuota parte de los derechos de dominio y propiedad de siguiente inmueble:

- El equivalente al 4.16%, **SOBRE EL DERECHO DE CUOTA PARTE DEL INMUEBLE SOBRE LA POSESION Y MEJORAS**, ubicada en el área urbana del municipio de Arauca con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y seis (246.6) metros con seis(6) centímetros cuadrados alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con propiedad del señor Argemiro Álvarez en extensión de trece metros con treinta centímetros ( 13.30); **SUR:** Con calle 21 en extensión de trece metros con treinta y cinco centímetros ( 13.35); **ORIENTE:** Con propiedad de Maricela Quenza en extensión de diecisiete (17.8) metros con ocho centímetros; **OCCIDENTE:** Con Mario Quenza en extensión de cinco (5.66) metros con sesenta y seis(66) centímetros, y con Mery Zambrano en extensión de doce (12.75) metros con setenta y cinco centímetros y encierra.

Este predio le fue adquirida por la causante Delina Zambrano en la hijuela identificada como **Lote tres (3) Provisional** según la escritura pública No. 0200 del 22 de febrero de 2010 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-10619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**b. Una cuota del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso**, con las señoras **Mery Zambrano de Pérez, Alcira Zambrano de Rubiano** y los herederos por representación de su señor padre **LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d.)**, señores **Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda, y Diego Tomas Zambrano Ramírez**, equivalente a **\$89.935.828.12** sobre la suma del 50% de gananciales en la sucesión del causante Delina Zambrano de Jara representados en los siguientes inmuebles:

- Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Arauca, con una extensión superficiaria aproximada de doscientos (200) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con propiedad del señor Carlos Forero.; **SUR:** Con casa lote de propiedad de Gregorio Zambrano; **ORIENTE:** Con carrera 18; **OCCIDENTE:** Con propiedad de Rafael Vivas y encierra. El lote tiene una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 164 del 22 de julio de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-580 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Arauca.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

- Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca y alindado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de seis metros con setenta centímetros. (6.70), colinda con la calle 21.; SUR: En extensión de diecisiete (17) metros, linda con propiedad de Rosa Graterol; ORIENTE: En extensión de doce (12.20) metros con veinte centímetros, linda con la carrera 18; OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.20) con veinte centímetros, linda con propiedad de la señora Luisa Quenza de Zambrano y Gregorio Zambrano y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 017 del 1 de febrero de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- El 10.93% Un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) plantas, con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con cabida aproximadamente de 328.125 M2; O sea, 210 M2. Lote marcado con el número 5 de la manzana G del plano de la parcelación la Patria y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En catorce (14) metros con el lote No.4 de la manzana G. Y en siete (7) metros y en parte con el lote No. 6 de la manzana G. SUR: En veintiún (21) metros con el lote No. 2 de la manzana G.; ESTE: En diez (10) metros con el lote No. 6 de la manzana G; OCCIDENTE: En diez (10) metros con la carrera 37.

Este inmueble fue adquirido en compraventa según la escritura pública No.3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**Hijuela No.6.- Para Mery Zambrano de Pérez, identificada con la cedula de ciudadanía número 27.555.202 de Cúcuta,** le corresponde la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$95´815.953.12), suma del total activo bruto de la sucesión del Delina Zambrano de Jara.

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

**a.-** En consecuencia, se **Integra y Paga**, adjudicando **de los bienes propios de la causante Delina Zambrano de Jara** de este trabajo de partición y adjudicación, una cuota del derecho de dominio y posesión, el cual le corresponde en porcentaje del 25% **de los derechos**, equivalente a la suma de

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

**\$5.880.125**, sobre la suma total de **\$23.520.500**, en común y proindiviso con las señoras **Ofelia Zambrano de Laverde, Alcira Zambrano de Rubiano, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda, y Diego Tomas Zambrano Ramírez**, en Representación de su señor padre, equivalente a la suma de **\$5.880.12**, sobre la suma total de **\$23.520.500**, valor que se le asignó en el inventario y avaluó debidamente modificado respecto de la cuota parte de los derechos de dominio y propiedad de siguiente inmueble:

- El equivalente al 4.16%, **SOBRE EL DERECHO DE CUOTA PARTE DEL INMUEBLE SOBRE LA POSESION Y MEJORAS** ubicada en el área urbana del municipio de Arauca con una extensión superficial aproximada de doscientos cuarenta y seis (246.6) metros con seis(6) centímetros cuadrados alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con propiedad del señor Argemiro Álvarez en extensión de trece metros con treinta centímetros ( 13.30); **SUR:** Con calle 21 en extensión de trece metros con treinta y cinco centímetros ( 13.35); **ORIENTE:** Con propiedad de Maricela Quenza en extensión de diecisiete (17.8) metros con ocho centímetros; **OCCIDENTE:** Con Mario Quenza en extensión de cinco (5.66) metros con sesenta y seis(66) centímetros, y con Mery Zambrano en extensión de doce (12.75) metros con setenta y cinco centímetros y encierra.

Este predio le fue adquirida por la causante Delina Zambrano en la hijuela identificada como **Lote tres (3) Provisional** según la escritura pública No. 0200 del 22 de febrero de 2010 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-10619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**b.- Una cuota del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso** con los señores **Ofelia Zambrano de Laverde, Alcira Zambrano de Rubiano y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda, y Diego Tomas Zambrano Ramírez**, en representación de su señor padre, equivalente a **\$89.935.828.12** sobre la suma del 50% de ganancias en la sucesión del causante Delina Zambrano de Jara representados en los siguientes inmuebles:

- Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Arauca, con una extensión superficial aproximada de doscientos (200) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

propiedad del señor Carlos Forero.; SUR: Con casa lote de propiedad de Gregorio Zambrano; ORIENTE: Con carrera 18; OCCIDENTE: Con propiedad de Rafael Vivas y encierra. El lote tiene una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 164 del 22 de julio de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-580 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Arauca.

- Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca y alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de seis metros con setenta centímetros. (6.70), colinda con la calle 21.; SUR: En extensión de diecisiete (17) metros, linda con propiedad de Rosa Graterol; ORIENTE: En extensión de doce (12.20) metros con veinte centímetros, linda con la carrera 18; OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.20) con veinte centímetros, linda con propiedad de la señora Luisa Quenza de Zambrano y Gregorio Zambrano y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 017 del 1 de febrero de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- El 10.93% Un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) plantas, con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con cabida aproximadamente de 328.125 M2; O sea, 210 M2. Lote marcado con el número 5 de la manzana G del plano de la parcelación la Patria y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En catorce (14) metros con el lote No.4 de la manzana G. Y en siete (7) metros y en parte con el lote No. 6 de la manzana G. SUR: En veintiún (21) metros con el lote No. 2 de la manzana G.; ESTE: En diez (10) metros con el lote No. 6 de la manzana G; OCCIDENTE: En diez (10) metros con la carrera 37.

Este inmueble fue adquirido en compraventa según la escritura pública No.3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**Hijuela No.7.- Para Alcira Zambrano de Rubiano, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.238.591 de Arauca, le corresponde la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL**

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$95´815.953.12), suma del total activo bruto de la sucesión del Delina Zambrano de Jara.

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

a.- En consecuencia, se **Integra y Paga**, adjudicando **de los bienes propios de la causante Delina Zambrano de Jara** de este trabajo de partición y adjudicación, una cuota del derecho de dominio y posesión del **25% de los derechos**, en común y proindiviso con los señoras **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda, y Diego Tomas Zambrano Ramírez**, en Representación de su señor padre, equivalente a la suma de **\$5.880.12**, sobre la suma total de **\$23.520.500**, valor que se le asignó en el inventario y avaluó debidamente modificado respecto de la cuota parte de los derechos de dominio y propiedad de siguiente inmueble:

- El equivalente al 4.16%, **SOBRE EL DERECHO DE CUOTA PARTE DEL INMUEBLE SOBRE LA POSESION Y MEJORAS**, ubicada en el área urbana del municipio de Arauca con una extensión superficial aproximada de doscientos cuarenta y seis (246.6) metros con seis(6) centímetros cuadrados alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con propiedad del señor Argemiro Álvarez en extensión de trece metros con treinta centímetros ( 13.30); **SUR:** Con calle 21 en extensión de trece metros con treinta y cinco centímetros ( 13.35); **ORIENTE:** Con propiedad de Maricela Quenza en extensión de diecisiete (17.8) metros con ocho centímetros; **OCCIDENTE:** Con Mario Quenza en extensión de cinco (5.66) metros con sesenta y seis(66) centímetros, y con Mery Zambrano en extensión de doce (12.75) metros con setenta y cinco centímetros y encierra.

Este predio le fue adquirida por la causante Delina Zambrano en la hijuela identificada como **Lote tres (3) Provisional** según la escritura pública No. 0200 del 22 de febrero de 2010 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-10619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

b.- Una cuota del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso con los señores **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores, Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda, y Diego Tomas Zambrano Ramírez,**

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

**en representación de su señor padre,** equivalente a **\$\$89.935.828.12,** sobre la suma del 50% de gananciales en la sucesión del causante Delina Zambrano de Jara representados en los siguientes inmuebles:

- Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Arauca, con una extensión superficial aproximada de doscientos (200) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alindado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Carlos Forero.; SUR: Con casa lote de propiedad de Gregorio Zambrano; ORIENTE: Con carrera 18; OCCIDENTE: Con propiedad de Rafael Vivas y encierra. El lote tiene una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 164 del 22 de julio de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-580 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Arauca.

- Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca y alindado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de seis metros con setenta centímetros. (6.70), colinda con la calle 21.; SUR: En extensión de diecisiete (17) metros, linda con propiedad de Rosa Graterol; ORIENTE: En extensión de doce (12.20) metros con veinte centímetros, linda con la carrera 18; OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.20) con veinte centímetros, linda con propiedad de la señora Luisa Quenza de Zambrano y Gregorio Zambrano y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 017 del 1 de febrero de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- El 10.93% Un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) plantas, con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con cabida aproximadamente de 328.125 M<sup>2</sup>; O sea, 210 M<sup>2</sup>. Lote marcado con el número 5 de la manzana G del plano de la parcelación la Patria y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En catorce (14) metros con el lote No.4 de la manzana G. Y en siete (7) metros y en parte con el lote No. 6 de la manzana G. SUR: En veintiún (21) metros con el lote No. 2 de la manzana G.; ESTE: En diez (10) metros con el lote No. 6 de la manzana G; OCCIDENTE: En diez (10) metros con la carrera 37.

Este inmueble fue adquirido en compraventa según la escritura pública No.3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

**Hijuela No.8.- Para Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.287.044 de Arauca,** lecorresponde la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (**\$15.969.325.51**), suma del total activo bruto de la sucesión del Delina Zambrano de Jara.

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

a.- En consecuencia, se **Integra y Paga**, adjudicando **de los bienes propios de la causante Delina Zambrano de Jara** de este trabajo de partición y adjudicación, una cuota del derecho de dominio y posesión en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$980.020.83)**, equivalente al **4.16% de los derechos**, en común y proindiviso con los señores **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez, Alcira Zambrano de Rubiano, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda y Diego Tomas Zambrano Ramírez**, en representación de su señor padre, equivalente al valor que se le asignó en el inventario y avaluó debidamente modificado respecto de la cuota parte de los derechos de dominio y propiedad de siguiente inmueble:

- El equivalente al 0.69% sobre **EL DERECHO DE CUOTA PARTE DEL INMUEBLE SOBRE LA POSESION Y MEJORAS** ubicada en el área urbana del municipio de Arauca con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y seis (246.6) metros con seis(6) centímetros cuadrados alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con propiedad del señor Argemiro Álvarez en extensión de trece metros con treinta centímetros ( 13.30); **SUR:** Con calle 21 en extensión de trece metros con treinta y cinco centímetros ( 13.35); **ORIENTE:** Con propiedad de Maricela Quenza en extensión de diecisiete (17.8) metros con ocho centímetros; **OCCIDENTE:** Con Mario Quenza en extensión de cinco (5.66) metros con sesenta y seis(66) centímetros, y con Mery Zambrano en extensión de doce (12.75) metros con setenta y cinco centímetros y encierra.

Este predio le fue adquirida por la causante Delina Zambrano en la hijuela identificada como **Lote tres (3) Provisional** según la escritura pública No. 0200 del 22 de febrero de 2010 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-10619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**b.- Una cuota del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso** con los señores **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez y Alcira Zambrano de Rubiano, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda y Diego Tomas Zambrano Ramírez,** en representación de su señor padre, equivalente a **\$14.989.304.68**, sobre la suma del 50% de gananciales en la sucesión del causante Delina Zambrano de Jara representados en los siguientes inmuebles:

- Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Arauca, con una extensión superficial aproximada de doscientos (200) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alindado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Carlos Forero.; SUR: Con casa lote de propiedad de Gregorio Zambrano; ORIENTE: Con carrera 18; OCCIDENTE: Con propiedad de Rafael Vivas y encierra. El lote tiene una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 164 del 22 de julio de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca y alindado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de seis metros con setenta centímetros. (6.70), colinda con la calle 21.; SUR: En extensión de diecisiete (17) metros, linda con propiedad de Rosa Graterol; ORIENTE: En extensión de doce (12.20) metros con veinte centímetros, linda con la carrera 18; OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.20) con veinte centímetros, linda con propiedad de la señora Luisa Quenza de Zambrano y Gregorio Zambrano y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 017 del 1 de febrero de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- El 1.82% Un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) plantas, con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con cabida aproximadamente de 328.125 M<sup>2</sup>; O sea, 210 M<sup>2</sup>. Lote marcado con el número 5 de la manzana G del plano

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

de la parcelación la Patria y comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: En catorce (14) metros con el lote No.4 de la manzana G. Y en siete (7) metros y en parte con el lote No. 6 de la manzana G. SUR: En veintiún (21) metros con el lote No. 2 de la manzana G.; ESTE: En diez (10) metros con el lote No. 6 de la manzana G; OCCIDENTE: En diez (10) metros con la carrera 37.

Este inmueble fue adquirido en compraventa según la escritura pública No. 3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

**Hijuela No.9.- Para Isolina Zambrano Ojeda, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.289.705 de Arauca,** le corresponde la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$15.969.325.51), suma del total activo bruto de la sucesión del Delina Zambrano de Jara.

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

**a.- En consecuencia, se Integra y Paga, adjudicando de los bienes propios de la causante Delina Zambrano de Jara** de este trabajo de partición y adjudicación, una cuota del derecho de dominio y posesión en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$980.020.83), equivalente al **4.16% de los derechos**, en común y proindiviso con los señores **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez y Alcira Zambrano de Rubiano, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda y Diego Tomas Zambrano Ramírez,** en representación de su señor padre, equivalente a la suma de valor que se le asignó en el inventario y avaluó debidamente modificado respecto de la cuota parte de los derechos de dominio y propiedad del siguiente inmueble:

- El equivalente al 0.69%, **SOBRE EL DERECHO DE CUOTA PARTE DEL INMUEBLE SOBRE LA POSESION Y MEJORAS**, ubicada en el área urbana del municipio de Arauca con una extensión superficial aproximada de doscientos cuarenta y seis (246.6) metros con seis(6) centímetros cuadrados alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con propiedad del señor Argemiro Álvarez en extensión de trece metros con treinta centímetros ( 13.30); **SUR:** Con calle 21 en extensión de trece metros con treinta y cinco centímetros ( 13.35); **ORIENTE:** Con propiedad de Maricela Quenza en extensión de diecisiete (17.8) metros con ocho centímetros; **OCCIDENTE:** Con Mario Quenza en extensión de cinco (5.66) metros con sesenta y

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

seis(66) centímetros, y con Mery Zambrano en extensión de doce (12.75) metros con setenta y cinco centímetros y encierra.

Este predio le fue adquirida por la causante Delina Zambrano en la hijuela identificada como **Lote tres (3) Provisional** según la escritura pública No. 0200 del 22 de febrero de 2010 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-10619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**b.-** Una cuota del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso con las señoras **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez y Alcira Zambrano de Rubiano, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda y Diego Tomas Zambrano Ramírez,** en representación de su señor padre, equivalente a **\$14.989.304.68**, sobre la suma del 50% de gananciales en la sucesión del causante Delina Zambrano de Jara representados en los siguientes inmuebles:

- Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Arauca, con una extensión superficial aproximada de doscientos (200) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alindado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Carlos Forero.; SUR: Con casa lote de propiedad de Gregorio Zambrano; ORIENTE: Con carrera 18; OCCIDENTE: Con propiedad de Rafael Vivas y encierra. El lote tiene una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 164 del 22 de julio de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-580 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Arauca.

- Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca y alindado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de seis metros con setenta centímetros. (6.70), colinda con la calle 21.; SUR: En extensión de diecisiete (17) metros, linda con propiedad de Rosa Graterol; ORIENTE: En extensión de doce (12.20) metros con veinte centímetros, linda con la carrera 18; OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.20) con veinte centímetros, linda con propiedad de la señora Luisa Quenza de Zambrano y Gregorio Zambrano y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 017 del 1 de febrero de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

- El 1.82% Un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) plantas, con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con cabida aproximadamente de 328.125 M2; O sea, 210 M2. Lote marcado con el número 5 de la manzana G del plano de la parcelación la Patria y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En catorce (14) metros con el lote No.4 de la manzana G. Y en siete (7) metros y en parte con el lote No. 6 de la manzana G. SUR: En veintiún (21) metros con el lote No. 2 de la manzana G.; ESTE: En diez (10) metros con el lote No. 6 de la manzana G; OCCIDENTE: En diez (10) metros con la carrera 37.

Este inmueble fue adquirido en compraventa según la escritura pública No.3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

**Hijuela No.10.-** Para **Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.286.974 de Arauca**, le corresponde la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (**\$15.969.325.51**), suma del total activo bruto de la sucesión del Delina Zambrano de Jara.

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

**a.-** En consecuencia, se **Integra y Paga**, adjudicando **de los bienes propios de la causante Delina Zambrano de Jara** de este trabajo de partición y adjudicación, una cuota del derecho de dominio y posesión en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$980.020.83), equivalente al **4.16% de los derechos**, en común y proindiviso con las señoras **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez y Alcira Zambrano de Rubiano, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda, y Diego Tomas Zambrano Ramírez.** en representación de su señor padre, equivalente al valor que se le asignó en el inventario y avaluó debidamente modificado respecto de la cuota parte de los derechos de dominio y propiedad del siguiente inmueble:

- El equivalente al 0.69%, **SOBRE EL DERECHO DE CUOTA PARTE DEL INMUEBLE SOBRE LA POSESION Y MEJORAS**, ubicada en el área urbana del municipio de Arauca con una extensión superficial aproximada de doscientos cuarenta y seis (246.6) metros con seis(6)

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

centímetros cuadrados alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con propiedad del señor Argemiro Álvarez en extensión de trece metros con treinta centímetros ( 13.30); **SUR:** Con calle 21 en extensión de trece metros con treinta y cinco centímetros ( 13.35); **ORIENTE:** Con propiedad de Maricela Quenza, en extensión de diecisiete (17.8) metros con ocho centímetros; **OCCIDENTE:** Con Mario Quenza en extensión de cinco (5.66) metros con sesenta y seis(66) centímetros, y con Mery Zambrano en extensión de doce (12.75) metros con setenta y cinco centímetros y encierra.

Este predio le fue adquirida por la causante Delina Zambrano en la hijuela identificada como **Lote tres (3) Provisional** según la escritura pública No. 0200 del 22 de febrero de 2010 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-10619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**b.- Una cuota del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso** con las señoras **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez y Alcira Zambrano de Rubiano, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Luciano Zambrano Ojeda, Elizabeth Zambrano Ojeda, y Diego Tomas Zambrano Ramírez,** en representación de su señor padre, equivalente a **\$14.989.304.68**, sobre la suma del 50% de gananciales en la sucesión del causante Delina Zambrano de Jara representados en los siguientes inmuebles:

- Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Arauca, con una extensión superficial aproximada de doscientos (200) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con propiedad del señor Carlos Forero.; **SUR:** Con casa lote de propiedad de Gregorio Zambrano; **ORIENTE:** Con carrera 18; **OCCIDENTE:** Con propiedad de Rafael Vivas y encierra. El lote tiene una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 164 del 22 de julio de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca y alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** En extensión de seis metros con setenta centímetros. (6.70), colinda con la calle 21.; **SUR:** En extensión de diecisiete (17) metros, linda con propiedad de Rosa Graterol; **ORIENTE:** En extensión de doce (12.20) metros con veinte centímetros, linda con la carrera 18; **OCCIDENTE:** En extensión de doce metros (12.20)

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

con veinte centímetros, linda con propiedad de la señora Luisa Quenza de Zambrano y Gregorio Zambrano y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 017 del 1 de febrero de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- El 1.82% Un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) plantas, con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con cabida aproximadamente de 328.125 M2; O sea, 210 M2. Lote marcado con el número 5 de la manzana G del plano de la parcelación la Patria y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En catorce (14) metros con el lote No.4 de la manzana G. Y en siete (7) metros y en parte con el lote No. 6 de la manzana G. SUR: En veintiún (21) metros con el lote No. 2 de la manzana G.; ESTE: En diez (10) metros con el lote No. 6 de la manzana G; OCCIDENTE: En diez (10) metros con la carrera 37.

Este inmueble fue adquirido en compraventa según la escritura pública No.3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

**Hijuela No.11.- Para Luciano Zambrano Ojeda, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.594.934 de Arauca, le corresponde la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$15.969.325.51), suma del total activo bruto de la sucesión del Delina Zambrano de Jara.**

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

**a.- En consecuencia, se Integra y Paga, adjudicando de los bienes propios de la causante Delina Zambrano de Jara de este trabajo de partición y adjudicación, una cuota del derecho de dominio y posesión en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$980.020.83), equivalente al 4.16% de los derechos, en común y proindiviso con las señoras Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez y Alcira Zambrano de Rubiano, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Elizabeth Zambrano Ojeda, y Diego Tomas Zambrano Ramírez, en representación de su señor padre, equivalente a la suma de valor que se le asignó en el inventario y avaluó debidamente modificado**

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

respecto de la cuota parte de los derechos de dominio y propiedad del siguiente inmueble:

- El equivalente al 0.69%, **SOBRE EL DERECHO DE CUOTA PARTE DEL INMUEBLE SOBRE LA POSESION Y MEJORAS**, ubicada en el área urbana del municipio de Arauca con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y seis (246.6) metros con seis(6) centímetros cuadrados alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con propiedad del señor Argemiro Álvarez en extensión de trece metros con treinta centímetros ( 13.30); **SUR:** Con calle 21 en extensión de trece metros con treinta y cinco centímetros ( 13.35); **ORIENTE:** Con propiedad de Maricela Quenza en extensión de diecisiete (17.8) metros con ocho centímetros; **OCCIDENTE:** Con Mario Quenza en extensión de cinco (5.66) metros con sesenta y seis(66) centímetros, y con Mery Zambrano en extensión de doce (12.75) metros con setenta y cinco centímetros y encierra.

Este predio le fue adquirida por la causante Delina Zambrano en la hijuela identificada como **Lote tres (3) Provisional** según la escritura pública No. 0200 del 22 de febrero de 2010 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-10619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**b.-** Una cuota del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso con las señora **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez y Alcira Zambrano de Rubiano, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Elizabeth Zambrano Ojeda, y Diego Tomas Zambrano Ramírez,** en representación de su señor padre, equivalente a **\$14.989.304.68**, sobre la suma del 50% de gananciales en la sucesión del causante Delina Zambrano de Jara representados en los siguientes inmuebles:

- Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Arauca, con una extensión superficiaria aproximada de doscientos (200) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con propiedad del señor Carlos Forero.; **SUR:** Con casa lote de propiedad de Gregorio Zambrano; **ORIENTE:** Con carrera 18; **OCCIDENTE:** Con propiedad de Rafael Vivas y encierra. El lote tiene una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 164 del 22 de julio de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-580 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Arauca.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

- Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca y alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de seis metros con setenta centímetros. (6.70), colinda con la calle 21.; SUR: En extensión de diecisiete (17) metros, linda con propiedad de Rosa Graterol; ORIENTE: En extensión de doce (12.20) metros con veinte centímetros, linda con la carrera 18; OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.20) con veinte centímetros, linda con propiedad de la señora Luisa Quenza de Zambrano y Gregorio Zambrano y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 017 del 1 de febrero de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- El 1.82% Un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) plantas, con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con cabida aproximadamente de 328.125 M2; O sea, 210 M2. Lote marcado con el número 5 de la manzana G del plano de la parcelación la Patria y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En catorce (14) metros con el lote No.4 de la manzana G. Y en siete (7) metros y en parte con el lote No. 6 de la manzana G. SUR: En veintiún (21) metros con el lote No. 2 de la manzana G.; ESTE: En diez (10) metros con el lote No. 6 de la manzana G; OCCIDENTE: En diez (10) metros con la carrera 37.

Este inmueble fue adquirido en compraventa según la escritura pública No. 3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

**Hijuela No.12.- Para Elizabeth Zambrano Ojeda, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.290.455 de Arauca,** le corresponde la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$15.969.325.51), suma del total activo bruto de la sucesión del Delina Zambrano de Jara.

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

**a.- En consecuencia, se Integra y Paga, adjudicando de los bienes propios de la causante Delina Zambrano de Jara de este trabajo de partición y adjudicación, una cuota del derecho de dominio y posesión en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES**

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

CENTAVOS (\$980.020.83), equivalente al **4.16% de los derechos**, en común y proindiviso con las señoras **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez y Alcira Zambrano de Rubiano, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Luciano Zambrano Ojeda, y Diego Tomas Zambrano Ramírez**, en representación de su señor padre, equivalente a la suma de valor que se le asignó en el inventario y avaluó debidamente modificado respecto de la cuota parte de los derechos de dominio y propiedad del siguiente inmueble:

- El equivalente al 0.69%, **SOBRE EL DERECHO DE CUOTA PARTE DEL INMUEBLE SOBRE LA POSESION Y MEJORAS**, ubicada en el área urbana del municipio de Arauca con una extensión superficial aproximada de doscientos cuarenta y seis (246.6) metros con seis(6) centímetros cuadrados alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con propiedad del señor Argemiro Álvarez en extensión de trece metros con treinta centímetros ( 13.30); **SUR:** Con calle 21 en extensión de trece metros con treinta y cinco centímetros ( 13.35); **ORIENTE:** Con propiedad de Maricela Quenza en extensión de diecisiete (17.8) metros con ocho centímetros; **OCCIDENTE:** Con Mario Quenza en extensión de cinco (5.66) metros con sesenta y seis(66) centímetros, y con Mery Zambrano en extensión de doce (12.75) metros con setenta y cinco centímetros y encierra.

Este predio le fue adquirida por la causante Delina Zambrano en la hijuela identificada como **Lote tres (3) Provisional** según la escritura pública No. 0200 del 22 de febrero de 2010 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-10619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**b.- Una cuota del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso** con las señoras **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez y Alcira Zambrano de Rubiano, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Luciano Zambrano Ojeda, y Diego Tomas Zambrano Ramírez**, en representación de su señor padre, equivalente a **\$14.989.304.68**, sobre la suma del 50% de gananciales en la sucesión del causante Delina Zambrano de Jara representados en los siguientes inmuebles:

- Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Arauca, con una extensión superficial aproximada de doscientos (200) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

propiedad del señor Carlos Forero.; SUR: Con casa lote de propiedad de Gregorio Zambrano; ORIENTE: Con carrera 18; OCCIDENTE: Con propiedad de Rafael Vivas y encierra. El lote tiene una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 164 del 22 de julio de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-580 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Arauca.

- Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca y alinderado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de seis metros con setenta centímetros. (6.70), colinda con la calle 21.; SUR: En extensión de diecisiete (17) metros, linda con propiedad de Rosa Graterol; ORIENTE: En extensión de doce (12.20) metros con veinte centímetros, linda con la carrera 18; OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.20) con veinte centímetros, linda con propiedad de la señora Luisa Quenza de Zambrano y Gregorio Zambrano y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 017 del 1 de febrero de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- El 1.82% Un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) plantas, con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con cabida aproximadamente de 328.125 M2; O sea, 210 M2. Lote marcado con el número 5 de la manzana G del plano de la parcelación la Patria y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En catorce (14) metros con el lote No.4 de la manzana G. Y en siete (7) metros y en parte con el lote No. 6 de la manzana G. SUR: En veintiún (21) metros con el lote No. 2 de la manzana G.; ESTE: En diez (10) metros con el lote No. 6 de la manzana G; OCCIDENTE: En diez (10) metros con la carrera 37.

Este inmueble fue adquirido en compraventa según la escritura pública No.3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**Hijuela No.13.- Para Diego Tomas Zambrano Ramírez, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.584.888 de Arauca,** le corresponde la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

(\$**15.969.325.51**), suma del total activo bruto de la sucesión del Delina Zambrano de Jara.

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

**a.-** En consecuencia, se **Integra y Paga**, adjudicando **de los bienes propios de la causante Delina Zambrano de Jara** de este trabajo de partición y adjudicación, una cuota del derecho de dominio y posesión, en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$980.020.83), equivalente al **4.16% de los derechos**, en común y proindiviso con las señoras **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez y Alcira Zambrano de Rubiano, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores Ana Del Carmen Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Luciano Zambrano Ojeda, y Elizabeth Zambrano Ojeda**, en representación de su señor padre, equivalente a la suma de valor que se le asignó en el inventario y avaluó debidamente modificado respecto de la cuota parte de los derechos de dominio y propiedad del siguiente inmueble:

- El equivalente al 0.69% **SOBRE EL DERECHO DE CUOTA PARTE DEL INMUEBLE SOBRE LA POSESION Y MEJORAS**, ubicada en el área urbana del municipio de Arauca con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y seis (246.6) metros con seis(6) centímetros cuadrados alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con propiedad del señor Argemiro Álvarez en extensión de trece metros con treinta centímetros (13.30); **SUR:** Con calle 21 en extensión de trece metros con treinta y cinco centímetros (13.35); **ORIENTE:** Con propiedad de Maricela Quenza en extensión de diecisiete (17.8) metros con ocho centímetros; **OCCIDENTE:** Con Mario Quenza en extensión de cinco (5.66) metros con sesenta y seis (66) centímetros, y con Mery Zambrano en extensión de doce (12.75) metros con setenta y cinco centímetros y encierra.

Este predio le fue adquirida por la causante Delina Zambrano en la hijuela identificada como **Lote tres (3) Provisional** según la escritura pública No. 0200 del 22 de febrero de 2010 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-10619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**b.- Una cuota del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso** con las señoras **Ofelia Zambrano de Laverde, Mery Zambrano de Pérez y Alcira Zambrano de Rubiano, y demás herederos del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d), señores Ana Del Carmen**

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

**Zambrano Ramírez, Isolina Zambrano Ojeda, Carmen Ofelia Zambrano Ramírez, Luciano Zambrano Ojeda, y Elizabeth Zambrano Ojeda**, en representación de su señor padre, equivalente a **\$14.989.304.68**, sobre la suma del 50% de gananciales en la sucesión del causante Delina Zambrano de Jara representados en los siguientes inmuebles:

- Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Arauca, con una extensión superficial aproximada de doscientos (200) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alindado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Carlos Forero.; SUR: Con casa lote de propiedad de Gregorio Zambrano; ORIENTE: Con carrera 18; OCCIDENTE: Con propiedad de Rafael Vivas y encierra. El lote tiene una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 164 del 22 de julio de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-580 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Arauca.

- Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca y alindado de la siguiente manera: NORTE: En extensión de seis metros con setenta centímetros. (6.70), colinda con la calle 21.; SUR: En extensión de diecisiete (17) metros, linda con propiedad de Rosa Graterol; ORIENTE: En extensión de doce (12.20) metros con veinte centímetros, linda con la carrera 18; OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.20) con veinte centímetros, linda con propiedad de la señora Luisa Quenza de Zambrano y Gregorio Zambrano y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 017 del 1 de febrero de 1982 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

- El 1.82% Un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) plantas, con nomenclatura actual, carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con cabida aproximadamente de 328.125 M<sup>2</sup>; O sea, 210 M<sup>2</sup>. Lote marcado con el número 5 de la manzana G del plano de la parcelación la Patria y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En catorce (14) metros con el lote No.4 de la manzana G. Y en siete (7) metros y en parte con el lote No. 6 de la manzana G. SUR: En veintiún (21) metros con el lote No. 2 de la manzana G.; ESTE: En diez (10) metros con el lote No. 6 de la manzana G; OCCIDENTE: En diez (10) metros con la carrera 37.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

Este inmueble fue adquirido en compraventa según la escritura pública No.3353 del 26 de junio de 1991 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá y registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**Hijuela No 14. Para GLADIS PINTO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.485.085 expedida en Bogotá, **en su condición de compañera permanente**, Un 50% equivalentes a SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$60´406,500) sobre CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$120.813.000)

En consecuencia, se **INTEGRA Y PAGA**, adjudicando el derecho de dominio y posesión en común y proindiviso sobre el 50%, equivalente a la suma de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$60´406,500), con los señores **Juan Carlos Jara Parales, Tomas Alberto Jara Parales, Célida Zulema Jara Parales y Myriam Rocío Jara Parales**, del siguiente inmueble:

- a. El 50% de un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Arauca, con dirección carrera 16 No.21-34-40-42-46 y una extensión superficial aproximada de cuatrocientos cincuenta (450) m<sup>2</sup>, el cual se encuentra alinderao de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad del señor Gustavo Beltrán en extensión de treinta (30) metros; SUR: Con propiedad de Eduardo Ferreira en extensión de treinta(30) metros; ORIENTE: Con propiedad de Hernando Torres, en extensión de quince (15) metros; OCCIDENTE: Con Carrera dieciséis (16) o avenida Juan José Rondón en extensión de quince (15) metros y encierra.

Este predio lo adquirió el causante según consta en la escritura pública No. 1248 del 19 de agosto de 2015 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Arauca y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-1475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

## **PARTIDA UNICA DEL PASIVO**

### **A.- PASIVO SOCIAL CONYUGAL ENTRE TOMAS JARAS CISNEROS Y DELINA ZAMBRANO DE JARA**

Esta deuda en su totalidad asciende a.....**\$31.708.625**

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

Representada en la deuda por concepto de impuesto predial vigente al año 2022 de los bienes inmuebles ubicados en la K 18 21 25 de la municipalidad de Arauca, con código catastral número 010200440004000; Calle 21 N° 18 02 06 Barrio Cristo Rey **HOY** K 18 21 25 de la municipalidad de Arauca, con código catastral número 010200440010000 y carrera 49D 86-70 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-385035 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Se distribuye y adjudica así:

**1. El 50% del pasivo social conyugal del acervo hereditario equivalente a la suma de \$15.854.312.5, para los herederos del causante Tomas Jara Cisneros:**

**Se discrimina así:**

- 1.1. Juan Carlos Jara Parales.....\$3.963.578.125
- 1.2. Tomas Alberto Jara Parales.....\$3.963.578.125
- 1.3. Célida Zulema Jara Parales.....\$3.963.578.125
- 1.4. Myriam Rocío Jara Parales.....\$3.963.578.125

**2. El Restante 50% del pasivo social conyugal del acervo hereditario equivalente a la suma de \$15.854.312.5, para las herederas de la causante Delina Zambrano de Jara:**

**Se discrimina así:**

- 2.1. Ofelia Zambrano de Laverde.....\$3.963.578.125
- 2.2. Mery Zambrano de Pérez.....\$3.963.578.125
- 2.3. Alcira Zambrano de Rubiano.....\$3.963.578.125
- 2.4. **Luciano Zambrano Ojeda (q.e.p.d).....\$3.963.578.125**

En representación del señor **Luciano Zambrano Ojeda (q.e.p.d):**

- 2.4.1. Ana Del Carmen Zambrano Ramírez.....\$ 660.596.354
- 2.4.2. Carmen Ofelia Zambrano Ramírez.....\$ 660.596.354
- 2.4.3. Isolina Zambrano Ojeda.....\$ 660.596.354
- 2.4.4. Luciano Zambrano Ojeda.....\$ 660.596.354
- 2.4.5. Elizabeth Zambrano Ojeda.....\$ 660.596.354

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

2.4.6. Diego Tomas Zambrano Ramírez.....\$ 660.596.354

#### **B.- PASIVO PROPIO DE LA CAUSANTE DELINA ZAMBRANO DE JARA**

Esta deuda en su totalidad asciende a \$5´297.583.33, correspondiente al 100% a los herederos de la sucesión de **Delina Zambrano de Jara**

Representada en pago de impuesto predial vigente al año 2022 del bien inmueble identificados con la Matricula Inmobiliaria No. 410 10619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

##### **Se discrimina así:**

1. Ofelia Zambrano de Laverde.....\$1.324.395.83
2. Mery Zambrano de Pérez.....\$1.324.395.83
3. Alcira Zambrano de Rubiano.....\$1.324.395.83
4. **Luciano Zambrano Ojeda (q.e.p.d).....\$1.324.395.83**

En representación del señor **Luciano Zambrano Ojeda (q.e.p.d):**

- 4.1. Ana Del Carmen Zambrano Ramírez.....\$ 220.732.63
- 4.2. Carmen Ofelia Zambrano Ramírez.....\$ 220.732.63
- 4.3. Isolina Zambrano Ojeda.....\$ 220.732.63
- 4.4. Luciano Zambrano Ojeda.....\$ 220.732.63
- 4.5. Elizabeth Zambrano Ojeda.....\$ 220.732.63
- 4.6. Diego Tomas Zambrano Ramírez.....\$ 220.732.63

#### **C.- PASIVO DEL BIEN SOCIAL PATRIMONIAL DEL CAUSANTE TOMAS JARA CISNEROS Y GLADIS PINTO CASTRO**

Esta deuda en su totalidad asciende a **\$7.880.700** y se distribuirá así: el 50% correspondiente a \$3´940.350. le será asignada a la señora **GLADIS PINTO CASTRO**, en su calidad de **compañera permanente del señor Tomas Jara**. El restante 50% equivalente a \$3´940.350 estará a cargo de los herederos del causante, Tomas Jara Cisneros.

Representada a la deuda por concepto de impuesto predial vigente al año 2022 del bien inmueble identificados con la Matricula Inmobiliaria No. 410 1475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

**1. El 50% del pasivo social patrimonial del acervo hereditario equivalente a la suma de \$3.940.350, le será asignada a la señora GLADIS PINTO CASTRO, en su calidad de compañera permanente del señor Tomas Jara:**

**1.1. A la señora Gladis Pinto Castro.....\$3.940.350**

**2. El Restante 50% del pasivo social patrimonial del acervo hereditario equivalente a la suma de \$15.854.312.5, para los herederos del causante Tomas Jara Cisneros:**

**Se discrimina así:**

**2.1. Juan Carlos Jara Parales.....\$985.087.5**  
**2.2. Tomas Alberto Jara Parales.....\$985.087.5**  
**2.3. Célida Zulema Jara Parales.....\$985.087.5**  
**2.4. Myriam Rocío Jara Parales.....\$985.087.5**

**Resumen Hijuela Única del Pasivo**

**1.- Pasivo de los bienes sociales conyugales entre Tomas Jara y Delina Zambrano.....\$31.708.625**  
**2.- Pasivo Propio de la causante Delina Zambrano de Jara.....\$ 5´297.583.33**  
**3.- Pasivo del bien social patrimonial de Tomas Jara Cisneros.....\$ 7.880.700**  
  
**GRAN TOTAL DEL PASIVO SUCESORAL..... \$44.886.908.33**

**COMPROBACIÓN**

**VALOR TOTAL DE LOS PASIVOS BRUTOS DE LA HERENCIA DE LOS CAUSANTES TOMAS JARA CISNEROS Y DELINA ZAMBRANO DE JARA y LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE TOMAS JARA CISNEROS Y GLADIS PINTO CASTRO DISTRIBUIDOS ASÍ:**

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

<b>1.- Pasivos de la sociedad conyugal Tomas Jara y Delina Zambrano.....</b>	<b>\$31.708.625</b>
<b>2.-Pasivos Propio de la causante Delina Zambrano de Jara.....</b>	<b>\$5´ 297.583.33</b>
<b>3.- Pasivo del bien social patrimonial del causante Tomas Jara Cisneros y Gladis Pinto castro.....</b>	<b>\$7.880.700</b>
<b>GRAN TOTAL DE PASIVOS SUCESORAL.....</b>	<b>\$44.886.908.33</b>

**1.- RESUMEN FINAL DE LA LIQUIDACION NETA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

**DELINA ZAMBRANO DE JARA y TOMAS JARA**

<b>ACTIVOS PASIVO</b>	<b>VALOR DEL ACTIVO</b>	<b>VALOR DEL</b>
1.- Matricula inmobiliaria 410 580	\$22.432.500	\$3.834.000
2.- Matricula inmobiliaria 410 511	\$67.198.500	\$12.727.300
3.- Matricula inmobiliaria 50C385035 (87.5%)	\$629.855.625	\$15.147.125
<b>ACTIVOS SOCIALES CONYUGALES.....</b>		<b>\$719.486.625</b>
<b>PASIVOS SOCIALES CONYUGALES.....</b>		<b>\$ 31.708.425</b>
<b>TOTAL DESCONTANDO EL PASIVO .....</b>		<b>\$687.778.200</b>
		<b>/ 2= <u>\$343.889.100</u></b>
<b>ACTIVO NETO POR GANANCIALES TOMAS JARA.....</b>		<b>\$343.889.100</b>
<b>ACTIVO NETO SOCIAL CONYUGAL .....</b>		<b>\$343.889.100</b>

**Le corresponde a:**

Para los herederos reconocidos del causante **Tomas Jara Cisneros (q.e.p.d)**, le corresponden los activos así:

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

**1.1.** Para **JUAN CARLOS JARA PARALES**, la suma OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (**\$85.972.275**)

**1.2.** Para **TOMAS ALBERTO JARA PARALES**, la suma OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (**\$85.972.275**)

**1.3.-** Para **CELIDA ZULEMA JARA PARALES**, la suma OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (**\$85.972.275**)

**1.4.-** Para **MYRIAM ROCIO JARA PARALES**, la suma OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (**\$85.972.275**)

**2.-** Para los herederos reconocidos de la causante **Delina Zambrano de Jara (q.e.p.d)**, le corresponden los activos así:

**2.1.-** Para **OFELIA ZAMBRANO DE LAVERDE**, la suma OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (**\$85.972.275**)

**2.2.-** Para **MERY ZAMBRANO DE PEREZ**, la suma OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (**\$85.972.275**)

**2.3.-** Para **ALCIRA ZAMBRANO DE RUBIANO** la suma OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (**\$85.972.275**)

**2.4.-** Para el señor **LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d)**, la suma OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (**\$85.972.275**)

**Reciben en representación del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS:**

Proceso: Sucesión  
 Radicado: 2021 – 00016 - 00  
 Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

**2.4.1. ANA DEL CARMEN ZAMBRANO RAMIREZ,** la suma CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS.....  
**(\$14.328.712.5)**

**2.4.2. CARMEN OFELIA ZAMBRANO RAMIREZ,** la suma CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS.....  
**(\$14.328.712.5)**

**2.4.3. ISOLINA ZAMBRANO RAMIREZ,** la suma CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS..... **(\$14.328.712.5)**

**2.4.4. LUCIANO ZAMBRANO OJEDA,** la suma CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS..... **(\$14.328.712.5)**

**2.4.5. ELIZABETH ZAMBRANO OJEDA,** la suma CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS..... **(\$14.328.712.5)**

**2.4.6. DIEGO TOMÁS ZAMBRANO RAMIREZ,** la suma CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS..... **(\$14.328.712.5)**

**2.- RESUMEN FINAL DE LA LIQUIDACION NETA SUCESION DELINA ZAMBRANO DE JARA**

**(BIEN PROPIO)**

<b>ACTIVOS</b>	<b>VALOR DEL ACTIVO</b>	<b>VALOR DEL PASIVO</b>
El <b>16.66%</b> del inmueble con Matricula Inmobiliaria 410-10619	<b>\$23.520.500</b>	<b>\$5´297.583.33</b>
<b>ACTIVOS.....</b>	<b>\$23.520.500</b>	
<b>PASIVOS.....</b>		<b>\$ 5´297.583.33</b>
		-----
<b>TOTAL DESCONTANDO EL PASIVO.....</b>		<b>\$18.222.916.67</b>

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

ACTIVO NETO BIEN PROPIO DELINA ZAMBRANO DE JARA....**\$18.222.916.67**

Para los herederos reconocidos de la causante **Delina Zambrano de Jara (q.e.p.d)**, le corresponden los activos así:

**2.1.** Para **OFELIA ZAMBRANO DE LAVERDE**, la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS .....  
**(\$4.555.729.16)**

**2.2.** Para **MERY ZAMBRANO DE PEREZ**, la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ..... **(\$4.555.729.16)**

**2.3.** Para **ALCIRA ZAMBRANO DE RUBIANO**, la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ..... **(\$4.555.729.16)**

**2.4.** Para el señor **LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d)**, la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ..... **(\$4.555.729.16)**

**Reciben en representación del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS:**

**2.4.1. ANA DEL CARMEN ZAMBRANO RAMIREZ**, la suma SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS.....  
**(\$759.288,19)**

**2.4.2. CARMEN OFELIA ZAMBRANO RAMIREZ**, la suma SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS.....  
**(\$759.288,19)**

**2.4.3. ISOLINA ZAMBRANO OJEDA**, la suma SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS.....  
**(\$759.288.19)**

**2.4.4. LUCIANO ZAMBRANO OJEDA**, la suma SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

CON DIECINUEVE CENTAVOS.....  
**(\$759.288.19)**

**2.4.5. ELIZABETH ZAMBRANO OJEDA**, la suma SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS..... **(\$759.288.19)**

**2.4.6. DIEGO TOMAS ZAMBRANO RAMIREZ**, la suma SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS..... **(\$759.288.19)**

**3.- RESUMEN FINAL NETO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DEL CAUSANTE TOMAS JARA CISNEROS – GLADIS PINTO CASTRO**

<b>ACTIVOS</b>	<b>VALOR DEL ACTIVO</b>	<b>VALOR DEL PASIVO</b>
<b>VALOR TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>\$120.813.000</b>	<b>7.880.000</b>

**Matricula inmobiliaria 410-1475**

**3.1.-** Para la compañera permanente, señora **GLADIS PINTO CASTRO**, el **50%** del inmueble con Matricula inmobiliaria 410-1475

<b>ACTIVO SOCIAL PATRIMONIAL</b> .....	<b>\$60.406.500</b>
<b>PASIVO SOCIAL PATRIMONIAL</b> .....	<b>\$3.940.000</b>

\$56.466.500

Le corresponde a **GLADIS PINTO CASTRO**, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS **(\$56.466.500)**

**3.2.** El restante **50%** del inmueble con Matricula inmobiliaria 410-1475, se distribuirá proporcionalmente entre los **cuatro (4) herederos del causante, TOMAS JARAS CISNEROS.**

<b>ACTIVO SOCIAL PATRIMONIAL</b> .....	<b>\$60.406.500</b>
<b>PASIVO SOCIAL PATRIMONIAL</b> .....	<b>\$3.940.000</b>
	-----
	<b>\$56.466.500</b>

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

**Total a repartir entre los cuatro (4) herederos del SEÑOR TOMAS JARA  
ISNEROS.....\$56.466.500**

**3.2.1.** Para Juan Carlos Jara Parales, la suma de CATORCE MILLONES CIENTO  
DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS .....**\$14.116.625**

**3.2.2.** Para Tomas Alberto Jara Parales, la suma de CATORCE MILLONES CIENTO  
DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS .....**\$14.116.625**

**3.2.3.** Para Celida Zulema Jara Parales, la suma de CATORCE MILLONES CIENTO  
DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS .....  
**\$14.116.625**

**3.2.4.** Para Myriam Rocío Jara Parales la suma de CATORCE MILLONES CIENTO  
DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS  
.....**\$14.116.625**

#### **ACTIVO TOTAL SOCIEDAD CONYUGAL**

#### **TOMAS JARA CISNEROS - DELINA ZAMBRANO**

1.- Para Tomas Jara Cisneros por GANANCIALES.....\$343.889.100

#### **ACTIVO TOTAL DELINA ZAMBRANO DE JARA**

1.- POR BIENES SOCIALES.....\$343.889.100

2.- POR EL BIEN PROPIO.....\$18.222.916.67

-----  
\$362.112.016.67

#### **ACTIVO TOTAL SOCIEDAD PATRIMONIAL**

#### **TOMAS JARA CISNEROS y GLADIS PINTO CASTRO**

1.- POR EL BIEN SOCIAL PATRIMONIAL DE TOMAS JARA CISNEROS y GLADIS  
PINTO CASTRO.....\$ 112.932.300

**LE CORRESPONDE NETO A CADA HEREDERO POR LIQUIDACION  
SOCIEDAD ENTRE TOMAS JARA CISNEROS Y DELINA ZAMBRANO DE  
JARA - SUCESION DELINA ZAMBRANO DE JARA Y LIQUIDACION DE LA  
SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE TOMAS JARA CISNEROS Y GLADIS  
PINTO CASTRO:**

**1.-** Para los herederos reconocidos del causante **Tomas Jara Cisneros  
(q.e.p.d)**, le corresponden los activos así:

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

**1.1.-** Para **JUAN CARLOS JARA PARALES**, CC No 17.585.032 de Arauca, la suma de CIEN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS **(\$100.088.900)**

**1.2.-** Para **TOMAS ALBERTO JARA PARALES**, CC No 17.584.307 de Arauca, la suma de CIEN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS **(\$100.088.900)**

**1.3.-** Para **CELIDA ZULEMA JARA PARALES**, CC No 68.285.221 de Arauca, la suma de CIEN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS **(\$100.088.900)**

**1.4.-** Para **MYRIAM ROCIO JARA PARALES**, CC No 68.286.916 de Arauca, la suma de CIEN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS **(\$100.088.900)**

**2.-** Para los herederos reconocidos de la causante **Delina Zambrano de Jara (q.e.p.d)**, le corresponden los activos así:

**2.1.-** Para **OFELIA ZAMBRANO DE LAVERDE**, CC No 20.298.671 de Bogotá, la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS .....**(\$90.528.004.16)**.

**2.2.-** Para **MERY ZAMBRANO DE PEREZ**, CC No 27.555.202 de Cúcuta, la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS .....**(\$90.528.004.16)**.

**2.3.-** Para **ALCIRA ZAMBRANO DE RUBIANO** CC No 24.238.591 de Arauca, la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS.....**(\$90.528.004.16)**.

**2.4.-** Para el señor **LUCIANO ZAMBRANO VIVAS (q.e.p.d)**, CC No 1.190.156 de Arauca, la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS..... **(\$90.528.004.16)**.

**Reciben en representación del señor LUCIANO ZAMBRANO VIVAS:**

**2.4.1. ANA DEL CARMEN ZAMBRANO RAMIREZ**, CC No 68.287.044 de Arauca, la suma de QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS .....**(\$15.088.000)**.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

**2.4.2. CARMEN OFELIA ZAMBRANO RAMIREZ**, CC No 68.286.974 de Arauca, la suma de QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS.....(**\$15.088.000**).

**2.4.3. ISOLINA ZAMBRANO OJEDA**, CC No 68.289.705 de Arauca, la suma de QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS.... (**\$15.088.000**).

**2.4.4. LUCIANO ZAMBRANO OJEDA**, CC No 17.594.934 de Arauca, la suma de QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS..... (**\$15.088.000**).

**2.4.5 ELIZABETH ZAMBRANO OJEDA**, CC No 68.290.455 de Arauca, la suma de QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS.....(**\$15.088.000**).

**2.4.6 DIEGO TOMÁS ZAMBRANO RAMIREZ**, CC No 17.584.888 de Arauca, la suma de QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS .....(**\$15.088.000**)

**3.-** Para la señora **GLADIS PINTO CASTRO**, CC No 35485085 de Bogotá, **compañera permanente del señor TOMAS JARA CISNEROS** (q.e.p.d), sobre el bien social patrimonial, la suma de **\$56.466.150**, sobre el 50% de la Matricula inmobiliaria 410-1475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

Recibe la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS.....(**56.466.150**).

(...)"

Señora Juez, en consideración también a lo preceptuado en el artículo 1391 del código civil, en los anteriores términos se da por elaborado y presentado el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de **SUCESION INTESTADA – ACUMULADA- CON LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de los causantes **TOMAS JARA CISNEROS Y DELINA ZAMBRANO DE JARA**, el cual se tramita ante su respetado despacho.

De igual forma, **LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre el señor **TOMAS JARA CISNEROS (q.e.p.d)** y **GLADIS PINTO CASTRO**, con relación a lo bienes logrados en vigencia de la Unión Marital de Hechos entre ellos sostenida, desde la fecha día 23 de junio de 2010 hasta el día 05 de noviembre de 2020, según fue reconocida en sentencia de fecha 4 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Arauca.

(...)

**Nota:** En el presente trabajo de partición se tuvo en cuenta las observaciones puntualizadas por su señoría, dentro de la diligencia de inventarios y avalúos y la orden de ajustar o rehacer la partición con la inclusión de nuevos herederos, así

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

como la compañera permanente del señor TOMAS JARA CISNEROS (q.e.p.d), quien responde al nombre de GLADIS PINTO CASTRO (...)"

En suma, como quiera que la corrección del trabajo de partición del sucesorio de los causantes **TOMAS JARA CISNEROS y DELINA ZAMBRANO DE JARA**, quien en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 1.190.253 y 24.239.140 respectivamente; se encuentra ajustado a derecho, y conforme al inventario aprobado el 10 de febrero de 2022<sup>1</sup>.

Se aprobará el presente trabajo de partición, ordenando a las partes que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 509 del C.G.P. esto es, que deberán proceder a inscribir la presente sentencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca y Bogotá; previa protocolización del trabajo de partición y de la sentencia ante la Notaría Única del Círculo de Arauca; ordenando copia de la protocolización, deberá allegarse con destino al expediente de la referencia.

**En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Arauca**

#### **R E S U E L V E:**

**Primero. APROBAR** en todas y cada una de sus partes la corrección al trabajo de partición de sucesorio de los causantes **TOMAS JARA CISNEROS y DELINA ZAMBRANO DE JARA**, presentado el 12 de abril de 2023, conforme a lo expuesto.

**Segundo. CORREGIR** el numeral primero de la sentencia con fecha 16 de diciembre de 2022, en el entendido que el trabajo de partición aprobado dentro del expediente es de la referencia, es el aprobado en esta providencia.

**Tercero. ORDENAR** la Inscripción del correspondiente trabajo de partición y de la sentencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca y Bogotá, de conformidad con el numeral 7 del Art. 509 del C.G. del P. y en armonía con lo dispuesto en la parte motiva.

**Cuarto. ORDENAR** la Protocolización de la Sentencia, ante la **Notaría Única del Círculo de Arauca**, y en armonía con lo dispuesto en la parte motiva.

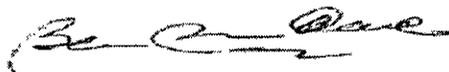
---

<sup>1</sup> Folios 142 a 144.

Proceso: Sucesión  
Radicado: 2021 – 00016 - 00  
Causantes: Tomas Jara Cisneros y Delina Zambrano de Jara

**Quinto.** Expídanse copias auténticas del trabajo de partición y la sentencia a los interesados, para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**



**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA  
JUEZ**